

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dl impre@argored.com	Miércoles, 12 de marzo de 2003 Núm. 59	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página	Página
Subdelegación del Gobierno -		Administración Local 18
Diputación Provincial -		Administración de Justicia -
Administración General del Estado -		Anuncios Particulares 24
Administraciones Autonómicas 1		Anuncios Urgentes -

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"11.- PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU-5-6, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente al Plan Parcial del Sector SAU 5-6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 14 de noviembre de 2001, registrado de entrada el 16 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo del Plan Parcial del Sector SAU-5-6 del citado Ayuntamiento, adjuntándose tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados, a efectos de su aprobación definitiva.

II.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que por Decreto de la Alcaldía de 1 de marzo de 2001, según se recoge en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de 7 de marzo de 2001, resolvió aprobar inicialmente el Plan Parcial de referencia, abriéndose el periodo de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* los días 22 de marzo y 11 de abril de 2001, respectivamente, así como en el periódico "*El Mundo-La Crónica de León*" el 7 de marzo de 2001, no habiéndose formulado ninguna alegación, según consta en certificación del Secretario Municipal de fecha de 7 de noviembre de 2001.

III.- En la sesión del Pleno de 25 de octubre de 2001 se adoptó el Acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial citado, por la mayoría legal absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre el Plan Parcial citado, en la sesión celebrada el 5 de junio de 2001, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55.2 b), en relación con el artículo 54, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138. 2 a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias solo afecten a una parte de la Modificación del Plan Parcial, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Se acompañan tres ejemplares de la Modificación que constan de la siguiente documentación, que se estima completa y suficiente, de conformidad con lo dispuesto al efecto por el artículo 57 de Reglamento de Planeamiento:

- 2.1.- Memoria Informativa.
- 2.2.- Memoria Vinculante.
- 2.3.- Normas Urbanísticas.

- 2.4.- Plan de Etapas.
- 2.5.- Estudio económico financiero.
- 2.6.- Planos de información a E 1:2.000, que corresponden a:
 - 2.6.1.- I.1. Estudio actual. Topografía.
 - 2.6.2.- I.2. Planeamiento de rango superior.
 - 2.6.3.- I.3. Infraestructuras existentes y en proyecto. Afecciones.
- 2.7.- Planos de Ordenación a escala 1: 500 que corresponden a:
 - 2.7.1.- P.1. Calificación y regulación del suelo.
 - 2.7.2.- P.2. Viario, alineaciones y rasantes. Replanteo.
 - 2.7.3.- P.3. Viario, secciones tipo.
 - 2.7.4.- P.4. Parcelación indicativa. Unidades de promoción.
 - 2.7.5.- P.5. Red de saneamiento.
 - 2.7.6.- P.6. Red de abastecimiento de agua
 - 2.7.7.- P.7. Red de energía eléctrica.
 - 2.7.8.- P.8. Esquema de alumbrado publico
 - 2.7.9.- P.9. Esquema de circulaciones y aparcamientos

3.- Consta en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad número 2 de León, habiéndose evacuado los siguientes:

3.1.- Informe del Registro de la Propiedad de La Bañeza, de fecha de 29 de marzo de 2001, en sentido favorable.

3.2.- Informe de la Diputación Provincial de León de 8 de mayo de 2001, que no plantea objeciones.

3.3.- Oficio de la Administración General del Estado de 27 de junio de 2001, devolviendo el ejemplar del Plan Parcial

3.4.- Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, emitido en la sesión de 5 de junio de 2001.

4.- Por ser un Plan Parcial de iniciativa particular, no es necesaria la prestación de la garantía que se exige en los artículos 46 c) y 64 c) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, del 6 % del coste que resultaría para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

5.- En el informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de junio de 2001, se apuntaban una serie de deficiencias que afectaban fundamentalmente al aprovechamiento del Sector, a aspectos no reflejados en los Planos de Ordenación y a las Ordenanzas en cuanto al cómputo del aprovechamiento bajo cubierta y dimensiones de las plazas de aparcamiento para minusválidos. En la nueva documentación aportada quedan subsanadas las deficiencias apuntadas en el informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo, por lo que puede proceder a su aprobación.

6.- No obstante dado el exceso de plazas de aparcamiento y en consideración al Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, se estima que deberá contemplarse los aparcamientos destinados a minusválidos con las dimensiones y áreas de acercamiento descritas en el Anexo III del referido Reglamento, aspecto que puede ser prescrito en el Proyecto de Urbanización al igual que las obras correspondientes a las determinaciones impuestas para los pasos de peatones.

7.- Como consecuencia de lo expuesto, al no existir ningún obstáculo legal ni técnico, procede acordar la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, aunque no se procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio y, por consiguiente, no entrará en vigor, hasta que no se presente el aval correspondiente a que se refiere el apartado 4 anterior.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en

relación con la citada Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector SAU 5-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de LA BAÑEZA.”

Asimismo, en la sesión celebrada el 30 de julio de 2002, se adoptó un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“14.- SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 28 DE FEBRERO DE 2002, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU 5-6, DE LAS NORMAS MUN. DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en la sesión de 28 de febrero pasado, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU 5-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza.

Sin embargo, en el texto del Acuerdo se han deslizado dos errores que, aun sin desvirtuar la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia, es conveniente subsanar, para una mayor claridad del contenido del Acuerdo.

El primer error se observa en el apartado 4 de los Fundamentos de Derecho, al señalarse que “por ser un Plan Parcial de iniciativa particular, no es necesaria la prestación de la garantía que se exige en los artículos 46 c) y 64 c) del Reglamento de Planeamiento...”, constando en el propio documento que la iniciativa es pública por lo que, como así se recoge, no era necesario prestar la garantía que se cita.

El segundo error se deslizó en el apartado 7 siguiente, en el que se señala que “como consecuencia de lo expuesto, al no existir ningún obstáculo legal ni técnico, procede acordar la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, aunque no se procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio y, por consiguiente, no entrará en vigor, hasta que no se presente el aval correspondiente a que se refiere el apartado 4 anterior”. Como ya se ha dicho, al tratarse de un Plan Parcial de iniciativa pública, no era necesaria la prestación de la garantía a que se refieren los artículos 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento.

En consecuencia con lo expuesto, examinado nuevamente el expediente del Plan Parcial del Sector SAU 5-6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, conscientes los miembros de la Comisión Territorial de Urbanismo de que se trata de dos errores materiales, en atención a lo que se establece en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de que las administraciones públicas podrán rectificar, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y siendo evidentes los errores padecidos, procede subsanarlos de oficio, una vez advertidos, sustituyendo, en el apartado 4 de los Fundamentos de Derecho, la frase “Por ser un Plan Parcial de iniciativa particular...”, por la de “por ser un Plan Parcial de iniciativa pública...”. Asimismo, en el fundamento jurídico 7, habrá que eliminarse la frase “aunque no se procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio y, por consiguiente, no entrará en vigor, hasta que no se presente el aval correspondiente a que se refiere el apartado 4 anterior”, quedando redactado, por consiguiente, dicho apartado 7 de la siguiente forma: 7.- “Como consecuencia de lo expuesto, al no existir ningún obstáculo legal ni técnico, procede acordar la aprobación definitiva del presente Plan Parcial”

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de febrero de 2002, el Plan Parcial del Sector SAU-5-6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1976, el Reglamento de Planeamiento, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: Subsanan el error material padecido en el apartado 4 de los Fundamentos de Derecho, sustituyendo la frase "Por ser un Plan Parcial de iniciativa particular...", por la de "por ser un Plan Parcial de iniciativa pública...". Asimismo, en el fundamento jurídico 7, se elimina la frase "aunque no se procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio y, por consiguiente, no entrará en vigor, hasta que no se presente el aval correspondiente a que se refiere el apartado 4 anterior", quedando redactado, por consiguiente, de la siguiente forma: 7.- "Como consecuencia de lo expuesto, al no existir ningún obstáculo legal ni técnico, procede acordar la aprobación definitiva del presente Plan Parcial".

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como Anexo, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 18 de diciembre de 2002.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.-Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SAU 5-6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE LA BAÑEZA (LEÓN) - SEPTIEMBRE 2001

PRESENTACIÓN.

El presente documento constituye el Plan Parcial que desarrolla el Sector 5-6 "Camino de las Canteras / Fueros Leoneses" de Suelo Apto para Urbanizar delimitado en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Bañeza, formulado por encargo del Ayuntamiento de La Bañeza.

El ámbito de planeamiento corresponde con el delimitado en las Normas Subsidiarias Municipales, estando perfectamente definido en los planos y fichas del presente documento.

El Plan Parcial ajusta su contenido a lo indicado en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 223/1999, de 5 de agosto; estando integrado por la siguiente documentación:

- Memoria Informativa.
- Memoria Vinculante (art. 51 de la Ley 5/1999).
- Normativa Urbanística.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.
- Planos de Información y Ordenación.

El trabajo ha sido realizado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L., habiendo intervenido en su redacción las siguientes personas:

- Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.
- Mª Ángeles Vega González, Arquitecto.
- Ángel Sánchez Fernández, estudiante de arquitectura.
- Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.

MEMORIA INFORMATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

OBJETO Y ANTECEDENTES.

El presente Documento constituye el Plan Parcial de Ordenación que desarrolla el sector 5/6 del Suelo Apto para Urbanizar establecido en las Normas Subsidiarias de La Bañeza, conforme al artículo 46.1-a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Se redacta en desarrollo del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de La Bañeza y el propietario de los terrenos, por el cual el Ayuntamiento se compromete a redactar el Plan Parcial y a desarrollar una serie de obras de urbanización a cambio de una serie de contrapartidas detalladas en las cláusulas del convenio, entre las que destaca la cesión al Ayuntamiento del subsector 5, con capacidad para 135 viviendas.

Su contenido se ajusta a las determinaciones establecidas para esta clase de suelo en dichas normas y, en particular, a lo dispuesto en la ficha normativa correspondiente a este sector.

ENTIDAD PROMOTORA.

El presente Plan Parcial se redacta por encargo del Ayuntamiento de La Bañeza, que asume la iniciativa de planeamiento en desarrollo del Convenio Urbanístico antes mencionado. No son, por tanto, de aplicación los artículos 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, relativos a urbanizaciones de iniciativa particular.

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

El Sector que desarrolla el presente Plan Parcial corresponde con el delimitado en los Planos y Fichas de las Normas Subsidiarias Municipales, quedando definido en el Plano de Información nº 1, a escala 1/2.000.

La superficie resultante de la delimitación sobre cartografía a mayor escala es de 119.003 m², frente a los 118.646 m² que figuran en la ficha de las Normas Subsidiarias, considerándose esta diferencia de superficie (357 m²) intrascendente para el conjunto de la actuación.

El sector se encuentra en el límite oeste de la ciudad de La Bañeza, entre el camino de las Canteras y la calle Doctor Mérida Pérez, y se desarrolla a lo largo de la prolongación de la calle Fueros Leoneses.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS.

LOCALIZACIÓN Y LÍMITES.

El sector está situado junto al barrio del Polvorín, con los siguientes límites:

- Por el norte con la calle José Marcos de Segovia.
- Por el este con barrio del Polvorín, el Parque de los Depósitos (PU-6 en las NSM) y el camino del Cementerio.
- Por el sur con la prolongación de la calle Doctor Mérida Pérez.
- Por el Oeste con fincas rústicas.

TOPOGRAFÍA.

Los terrenos presentan una topografía suave en sus extremos norte y sur, con sendas caídas hacia el camino de las Canteras y hacia la calle Doctor Mérida Pérez. El área central es más abrupta, produciéndose aquí el cambio de pendiente norte - sur, con un suave collado que separa los dos cerros existentes; uno hacia el este, Cerro de los Depósitos, y otro hacia el oeste, situado junto a la cantera.

La cota de mayor altura se encuentra en esta área central, entorno a los 800 m sobre el nivel del mar. Desde este punto descendiendo hacia el sur hasta los 793 m, en el final de Dr. Mérida Pérez; mientras que hacia el norte lo hace hasta los 785 m, en el camino de las Canteras.

El Plano de Información nº 1 contiene un levantamiento altimétrico de los terrenos sobre los que se plantea la actuación.

USOS DEL SUELO.

Los terrenos incluidos en el sector en la actualidad no soportan ningún uso agrario, habiendo sido en el pasado terrenos de secano de baja productividad.

Los aprovechamientos forestal y cinegético son nulos, no existiendo especies arbóreas o florísticas de interés.

CARACTERÍSTICAS FISIográficas E HIDROLÓGICAS.

El ámbito de actuación se encuentra situado en el límite entre las dos unidades fisiográficas que cabe diferenciar en el municipio; la zona de vega, situada al norte, y la campiña, que ocupa los terrenos más meridionales.

Es en las lomas arcillosas que separan ambas zonas donde se encuentra el sector, en la divisoria de las cuencas vertientes que desaguan hacia el Duerna y el Tuerto, con la que lo hace hacia el arroyo de San Vitorio, afluente del río Jamuz.

3. ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

El Plano de Información I-2 contiene la descripción gráfica de las infraestructuras y servicios que existen en las proximidades del ámbito, a las cuales deberán conectarse las redes interiores del sector.

RED VIARIA.

El sector presenta dos accesos en sus extremos norte y sur, desde las calles José Marcos de Segovia y prolongación de Doctor Mérida Pérez. Estos dos puntos están unidos en la actualidad por el camino denominado del Cementerio, sin ningún tipo de urbanización.

RED DE AGUA.

Los depósitos generales de abastecimiento de agua del casco de La Bañeza se encuentran a escasos metros del límite del sector, a una cota demasiado próxima como para garantizar una presión suficiente. En orden a solucionar este problema, el Plan Parcial establece la necesidad de ubicar un nuevo depósito elevado en la zona, tal y como se describe en la memoria de la propuesta.

RED DE SANEAMIENTO.

La red municipal de saneamiento discurre por las calles José Marcos de Segovia y Doctor Mérida Pérez, extremos norte y sur del ámbito, con diámetros Ø 315 mm y Ø 400 mm respectivamente.

RED ELÉCTRICA.

Por las proximidades del ámbito, en el límite del barrio del Polvorín, discurre el tendido aéreo del circuito "La Bañeza 2", de 15 kV, desde el que se establecerá la acometida para el sector, tal y como se describe en la memoria.

AFECCIONES Y SERVIDUMBRES.

El ámbito se encuentra afectado por las siguientes servidumbres:

- Atraviesa el ámbito del Plan Parcial la tubería general que abastece de agua el depósito del Polvorín, desde la captación del Pozo Labradores.

- Cruza el sector una línea eléctrica de acometida a la bomba que impulsa el agua hasta al depósito desde la mencionada captación.

Ambas afecciones se señalan también en el Plano de Información nº 2.

4. ESTRUCTURA CATASTRAL.

El siguiente esquema indica las fincas que integran el Sector de Suelo Apto para Urbanizar.

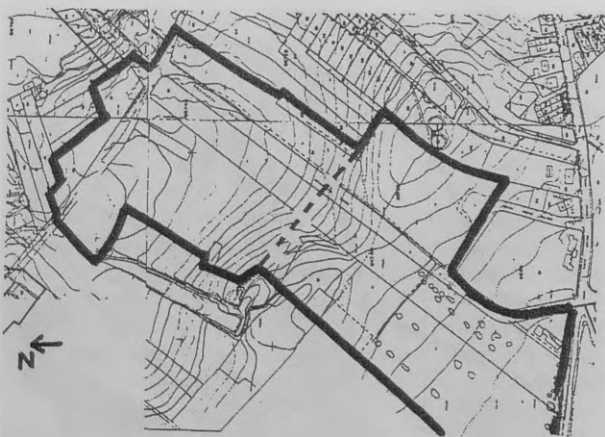


Figura 1: Delimitación catastral.

5. PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR. DELIMITACIÓN.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial están clasificados en las vigentes Normas Subsidiarias de La Bañeza como Suelo Apto para Urbanizar de uso residencial, sector PP 5-6.

El Plano de Información nº 3 ofrece la referencia del Planeamiento vigente, pudiéndose apreciar en él la delimitación del sector establecida por estas Normas Subsidiarias.

DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL.

Las determinaciones que las NSM de La Bañeza establecen para el Sector SAU 5-6 quedan resumidas en las fichas de las NSM que se adjuntan.


Conviene recordar que como consecuencia de un levantamiento topográfico más preciso, la superficie total del ámbito ha resultado ser de 119.003 m² de suelo; 357 m² más de los 118.646 m² que señalaban las normas. Tal diferencia es intrascendente en el conjunto de la actuación.

Hay que señalar también, que como consecuencia de la aprobación de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, el instrumento al que corresponde el establecimiento del Sistema de Actuación es al Proyecto de Actuación que desarrolla cada unidad de actuación o sector (art. 74.3). Por lo tanto, queda sin efecto el establecimiento de sistema de actuación por compensación que prefijaban las Normas Subsidiarias a través de la ficha.

Por último, hay que indicar que el aprovechamiento asignado a este sector por las Normas Subsidiarias de La Bañeza era superior al máximo permitido por el artículo 36.1-c), epígrafe 3º, de la Ley 5/1999; a saber, 30 viv./ha y 0,5 m²/m² como límites máximos. Como el presente Plan Parcial se aprueba inicialmente estando en vigor esta Ley, no puede contener determinaciones contrarias a ella (disposición transitoria 6ª-3). Así pues, la edificabilidad bruta ha de reducirse de 0,57 m²/m² a 0,5 m²/m², pudiéndose mantener la densidad de 25 viv./ha por ser inferior al límite legal. Se reflejan estos cambios en las fichas de sector que se adjuntan; la primera conforme a las NNSS de La Bañeza aprobadas en diciembre de 1999 y la segunda con la adaptación de edificabilidad a la Ley 5/1999.

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR (NNSS - 1997)		HOJA: 5.1	
		HOJA: 5.1	
SECTOR:	CAMINO DE LAS CANTERAS / FUEROS LEONESES	SAU- 5/6	
LOCALIZACIÓN		SITUACIÓN Y ÁMBITO	
		Está localizado en el límite oeste del núcleo de La Bañeza, entre el Camino de Las Canteras y la Calle Doctor Mérida Pérez, y se desarrolla a lo largo de la prolongación de la calle Fueros Leoneses. Aunque a efectos de planeamiento y formalización de cesiones se trata de un único sector, se subdivide en dos ámbitos delimitados conforme al Convenio Urbanístico firmado entre el propietario de los terrenos y el Ayuntamiento (ver anexo de convenios) cediéndose al Ayuntamiento el subsector 5 y quedando el subsector 6 para el propietario.	
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR		GESTIÓN DEL SUELO	
Sup. Subsector 5	52.836 m ²	Sistema de Actuación: Compensación	
Sup. Subsector 6	65.810 m ²	Iniciativa planeamiento: Privada	
Superficie total:	118.646 m ²		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
Edificab. total: 68.088 m ²	Edificabilidad: 0,57 m ² /m ²	Aprov. total: 68.088 u.a.	Nº máx. viviendas: 299
			Densidad: 25 viv/ha
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO		CESIONES DE SUELO	
U S O S	y m ² const.	nº vivienda	coef. uso.
LOCALIZACIÓN			aprov. total (u.a.)
Res. Unifam. Subs. 5	31.546	135	1
Res. Unifam. Subs. 6	36.542	164	1
			31.546
			36.542
TOTAL	68.088	299	68.088
ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS (1)		ASIGNACIÓN DE SISTEMAS GENERALES	
TITULARIDAD	APROVECHAMIENTO (ua)		
PUBLICA	46% 31.546		
PRIVADA	54% 36.542		
TOTAL	68.088	TOTAL	
CONDICIONES PARTICULARES:			
<ul style="list-style-type: none"> Se trata de un sector global a desarrollar por un único Plan Parcial, cuyo Plan de Etapas y fases diferenciará los 2 subsectores señalados para su desarrollo independiente conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el propietario y el Ayuntamiento (ver anexo 4 de las Normas Subsidiarias). El mencionado Convenio Urbanístico se acomodará a las determinaciones de la presente ficha con posterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias. Dicho ajuste resulta necesario por las cuestiones formales y de legalidad exigidas por la CTU de León, pero no modifican el fondo de los compromisos y derechos adquiridos por las partes con la firma de aquel convenio. Los costes de urbanización de la prolongación de la e/ Fueros Leoneses, entre Mérida Pérez y el Cº de las Canteras, se cargarán a la promoción del subsector 5. (1) El aprovechamiento de cesión municipal se corresponde con el del subsector 5, que es el que se cede al Ayuntamiento en virtud del Convenio Urbanístico. Se supera si ampliamente el mínimo del 10% establecido en el apartado 2, por remisión del 3-a, del artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. 			

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR (S/ LEY 599)		HOJA: 5.1 HOJA: 5.1
SECTOR:	CAMINO DE LAS CANTERAS / FUEROS LEONESES	SAU- 5/6

LOCALIZACIÓN		SITUACIÓN Y ÁMBITO	
		Está localizado en el límite oeste del núcleo de La Bañeza, entre el Camino de Las Canteras y la Calle Doctor Mérida Pérez, y se desarrolla a lo largo de la prolongación de la calle Fueros Leoneses.	
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR		GESTIÓN DEL SUELO	
Sup. Subsector 5	53.172 m ²	Sistema de Actuación:	Compensación
Sup. Subsector 6	65.831 m ²	Iniciativa planeamiento:	Privada
Superficie total:	119.003 m ²		

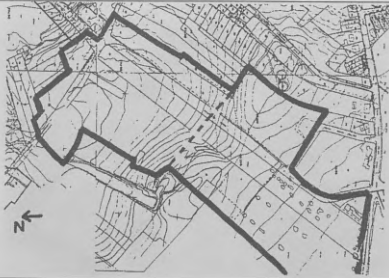
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
Edificab. total: 59.501 m ²	Edificabilidad 0,5 m ² /m ²	Aprov. total: 59.501 u.a.	Nº máx. viviendas: 299 Densidad: 25 viv/ha

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO					CESIONES DE SUELO		
U S O S	m ² const.	nº vivienda	coefi. uso.	aprov. total (u.a.)	USOS PÚBLICOS	m ² suelo	%
Res. Unifam. Subs. 5	27.370	135	1	27.370	Según Reglamento de Planeamiento		
Res. Unifam. Subs. 6	32.131	164	1	32.131			
TOTAL	59.501	299	--	59.501			

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS (1)		ASIGNACIÓN DE SISTEMAS GENERALES	
TITULARIDAD	APROVECHAMIENTO (ua)		
PÚBLICA	46%		
PRIVADA	54%		
TOTAL	59.501	TOTAL	--

CONDICIONES PARTICULARES:	
<ul style="list-style-type: none"> Se trata de un sector global a desarrollar por un único Plan Parcial, cuyo Plan de Etapas y fases diferenciará los 2 subsectores señalados para su desarrollo independiente conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el propietario y el Ayuntamiento (ver anexo-I de las Normas Subsidiarias). El mencionado Convenio Urbanístico se acomodará a las determinaciones de la presente ficha con posterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias. Dicho ajuste resulta necesario por las cuestiones formales y de legalidad exigidas por la CTU de León, pero no modifican el fondo de los compromisos y derechos adquiridos por las partes con la firma de aquel convenio. Los costes de urbanización de la prolongación de la c/ Fueros Leoneses, entre Mérida Pérez y el Cº de las Canteras, se cargarán a la promoción del subsector 5. (1) El aprovechamiento de cesión municipal se corresponde con el del subsector 5, que es el que se cede al Ayuntamiento en virtud del Convenio Urbanístico. Se supera si ampliamente el mínimo del 10% establecido en el apartado 2, por remisión del 3-a, del artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. 	

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR		HOJA: 5.2 HOJA: 5.1
SECTOR:	CAMINO DE LAS CANTERAS / FUEROS LEONESES	SAU- 5/6

DELIMITACIÓN CATASTRAL	
	

USOS	
USO CARACTERÍSTICO O PRINCIPAL	
<ul style="list-style-type: none"> Uso Residencial, categorías 1ª, 2ª y 3ª. 	
USOS COMPLEMENTARIOS	
<ul style="list-style-type: none"> Uso Terciario. Uso de Aparcamiento. Uso Dotacional. Uso Servicios Urbanos e Infraestructuras. Uso Espacios Libres y Zonas Verdes. Uso de Industria - almacén, categorías 1ª y 2ª. 	
USOS PROHIBIDOS	
<ul style="list-style-type: none"> Uso de Industria - Almacén, categorías 2ª, 3ª y 4ª Uso Agropecuario. Cualquier uso no permitido expresamente. 	

- OTRAS DETERMINACIONES.

Complementariamente a las determinaciones de las Normas Subsidiarias, serán de obligado cumplimiento las normativas sectoriales en lo que a servidumbres y afecciones fuesen de aplicación.

MEMORIA VINCULANTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

LA ORDENACIÓN DEL CONJUNTO.

En correspondencia con la configuración topográfica del sector, cabe diferenciar dos áreas dentro de la ordenación. La primera de

ellas, situada al norte y coincidente con el subsector 5; y la situada al sur, coincidente con el subsector 6. Ambas piezas están ligadas por la prolongación de la calle Fueros Leoneses, eje estructurante de la ordenación que atraviesa en toda su longitud, en dirección norte sur.

El subsector 5 se configura como remate occidental del barrio del Polvorín, dando continuidad a la estructura de esta parte de la ciudad en su ensanche hacia el barrio de Buenos Aires, a lo largo del camino de las Canteras. Este eje se configura con manzanas residenciales en su margen sur. En su frente norte, se ubica una de las dos parcelas de equipamientos del sector, donde se localizan los suelos dotacionales exigidos por la legislación urbanística.

Perpendicular al camino de las Canteras arranca el eje de Fueros Leoneses en dirección sur, hacia el subsector 5, dejando al este el remate de las manzanas del barrio del Polvorín y al oeste los suelos que completan la dotación de equipamientos de la ordenación.

El subsector 6 se estructura entorno a una serie de manzanas residenciales dispuestas a lo largo del eje de Fueros Leoneses, con un viario secundario subsidiario estructurando las manzanas de su parte occidental. La presencia de los depósitos hacia el este, aconseja disponer allí una zona verde de reserva para no generar conflictos de uso, separando las edificaciones de esta instalación.

Separando ambos subsectores, y coincidiendo con la zona de topografía más desfavorable, se dispone el grueso del espacio destinado a zona verde del sector, en posición equidistante a los dos núcleos de edificación y en inmejorables condiciones de centralidad y accesibilidad.



Figura 1: Esquema de ordenación.

LAS MANZANAS RESIDENCIALES.

El modelo tipológico que se propone para el subsector 5 responde en su parte este a un esquema clásico de hilera unifamiliar adosada a lo largo del viario, rematando el tejido existente en el barrio del Polvorín.

Por el contrario, para el resto del subsector, así como para el 6, se ha diseñado un modelo más flexible de Unidades de Promoción, en

el que se delimitan parcelas con capacidades que oscilan entre las 10 y las 27 viviendas. Para cada una de ellas se establecen en normativa unas condiciones mínimas de subparcelación y de dimensión mínima de un espacio privado común. El objetivo es configurar pequeñas unidades residenciales de viviendas en torno a un espacio libre mancomunado, capaz de albergar los servicios comunes que cada promoción decida.

En definitiva, con los únicos condicionantes del número máximo de viviendas y la edificabilidad máxima, se trata de establecer unas Unidades de Promoción cuya ordenación interior pueda ser de lo más flexible, a gusto de las intenciones del promotor.

Aunque el modelo de organización de cada una de estas unidades no viene prefijado, el Plan Parcial aporta en su documentación gráfica una parcelación indicativa correspondiente a una de las múltiples soluciones posibles para el desarrollo de estos ámbitos, con el fin de permitir una mejor interpretación de los objetivos perseguidos.

En el punto de conexión exterior del Sector con la calle Doctor Mérida Pérez, se delimita una manzana singular con una tipología de minibloque, que permite la ocupación de unos bajos comerciales como uso compatible, aportando una dotación terciaria a una zona necesitada de este tipo de servicios.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

El siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la ordenación planteada.

REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA	USO	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA (m ² c)
UI-1	Residencial	1.158		9	1.237	1.432	
UI-2	Residencial	1.023		8	1.237	1.265	
UI-3	Residencial	2.083		16	1.237	2.576	
UI-4	Residencial	1.908		15	1.237	2.359	
UI-5	Residencial	2.148	8.320	17	1.237	2.656	10.288
UM-1	Residencial	2.902		14	1.237	3.589	
UM-2	Residencial	5.834		30	1.237	7.214	
UM-3	Residencial	5.078	13.814	26	1.237	6.279	17.082
UB-1	Residencial	6.222		21	0.697	4.339	
UB-2	Residencial	9.846		34	0.697	6.866	
UB-3	Residencial	9.513		33	0.697	6.632	
UB-4	Residencial	11.435		40	0.697	7.972	
UB-5	Residencial	7.705	44.721	27	0.697	5.372	31.181
MB-1	Residencial	1.872	1.872	9	0.508	950	950
TOTAL UA-1			22.134	135			27.370
TOTAL UA-2			46.593	164			32.131
TOTAL RESIDENCIAL			68.727	299		59.501	59.501
ZV-1	Zona verde	809					
ZV-2	Zona verde	6.203					
ZV-3	Zona verde	5.052					
ZV-4	Zona verde	155					
ZV-5	Zona verde	155	12.374				
TOTAL ZONAS VERDES			12.374				
E-1	Equipamiento	4671					
E-2	Equipamiento	8280	12.951				
TOTAL EQUIPAMIENTOS			12.951				
CT-1	Centro de transformac	15					
CT-2	Centro de transformac	15					
CT-3	Centro de transformac	15					
CT-4	Centro de transformac	15					
CT-5	Centro de transformac	15					
CT-6	Centro de transformac	15	90				
TOTAL CENTROS TRANSFORMACIÓN			90				
VIARIO	Calles y plazas	24.861	24.861				
TOTAL VIARIO			24.861				
TOTAL SECTOR			119.003				59.501

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESERVAS MÍNIMAS.

Las dotaciones de suelo previstas en el Plan Parcial para equipamiento colectivo y espacios libres se han establecido en correspondencia con el artículo 44.3-a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, según se justifica en el cuadro siguiente.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DOTACIONES DE ESPACIO LIBRE Y EQUIPAMIENTO.			
DOTACIÓN	ESTÁNDAR LEY 5/1999 (Art. 44.3-a)	MÍNIMO LEGAL (s/ 59.501 m ²)	PREVISIÓN PLAN PARCIAL
Espacios Libres Públicos	20 m ² de suelo / 100 m ² construidos.	11.900 m ²	12.374 m ²
Equipamientos	20 m ² de suelo / 100 m ² construidos.	11.900 m ²	12.951 m ²
TOTAL		23.800 m²	25.325 m²

En lo que a plazas de aparcamiento se refiere, el apartado b) del mismo artículo 44.3 de la Ley 5/1999, establece un mínimo de 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² construibles, lo que aplicado a los 59.501 m² edificables del sector nos da un mínimo de 595 plazas.

El Plano de Proyecto P-9 recoge la localización y cuantificación de estas plazas, justificando que la capacidad teórica del diseño planteado supera ampliamente este mínimo, con un total de 661 plazas. 626 de ellas cumplirían las dimensiones de 2,20 x 4,50 m que establece como mínimas el artículo 7.a del Anexo al reglamento de Planeamiento; mientras que las 35 restantes (el 5,3% de las plazas) podrían tener dimensiones superiores a los 3,30 x 4,50, cubriéndose así la reserva para plazas de minusválidos que el epígrafe "c" del mencionado artículo establece en el 2% del total de plazas.

Queda así justificado que la ordenación planteada tiene holgura suficiente para encajar las 595 plazas exigibles como mínimo en virtud de la Ley 5/99. El Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial concretará el número y localización definitiva de estas plazas, con el único condicionante de respetar el mencionado mínimo legal de 595 plazas, 12 de ellas para minusválidos.

GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN.

En desarrollo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el propietario de los terrenos, y en correspondencia con el contenido de la ficha de las Normas Subsidiarias, el Plan Parcial establece dos Unidades de Actuación dentro de su ámbito, coincidentes con los subsectores 5 y 6:

- UA-1: Subsector 5.

- UA-2: Subsector 6.

El subsector 5 se corresponde con los suelos que se ceden al Ayuntamiento en desarrollo del Convenio, y que se establecen como de desarrollo prioritario en el Plan de Etapas. Por su parte, el subsector 6 queda en propiedad del titular actual, y será desarrollado en segundo lugar dentro de la secuencia de la actuación.

Si bien corresponde a los Proyectos de Actuación que desarrollen ambas unidades el establecimiento del sistema de actuación correspondiente (art. 74.3 de la Ley 5/1999), a título indicativo el presente Plan Parcial sugiere los siguientes:

- UA-1: Sistema de Concurrencia. Tratándose de una actuación cuyo beneficiario final resultará ser el Ayuntamiento, una vez ejecutada la cesión prevista en el convenio, parece razonable establecer un mecanismo de desarrollo con participación de la iniciativa privada por concurso, en los términos previstos en los artículos 86 a 88 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

- UA-2: Sistema de Concierto. Tratándose de una Unidad de Actuación de propietario único, el sistema de actuación más adecuado es el de concierto (arts. 78 y 79 de la Ley 5/1999).

2. INFRAESTRUCTURAS.

Con carácter general, ha de entenderse que el Proyecto de Urbanización desarrollará y justificará adecuadamente la totalidad de las infraestructuras propuestas por el Plan Parcial cuya descripción general y bases de cálculo recoge el presente capítulo.

RED VIARIA.

Se describe en epígrafes anteriores las características del viario interior al Sector desde el punto de vista de la ordenación general del conjunto. Los criterios que habrá de considerar el subsiguiente proyecto de urbanización para el dimensionamiento del firme son los siguientes:

- El firme de las calles se dimensionará considerando tráfico medio en todo el viario.

– Se adoptará el criterio de firme mixto, con base de hormigón y dos capas de aglomerado asfáltico.

– Las vías de coexistencia y las preferentemente peatonales incorporarán adoquinados.



Figura 2: Viario.

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

– CONEXIÓN CON EL EXTERIOR.

Estudiadas las diversas alternativas posibles para solucionar el abastecimiento de agua al sector, se ha optado por prever un nuevo depósito elevado junto a los actuales depósitos del Polvorín, alimentado con equipo de bombeo propio, desde el cual parta una tubería general desde la cual se dé servicio a toda la red interior del sector.

Se trata de la solución más razonable para solventar el problema de la escasa diferencia de cota piezométrica entre los actuales depósitos y los terrenos del sector, que no garantizaría por sí misma un suministro en condiciones de presión suficientes.

Partiendo de la acometida general se desarrollará la red de distribución a través de las calles proyectadas, formando las correspondientes mallas. En el plano de proyecto P-6, se propone un esquema con carácter indicativo, del trazado y dimensionamiento de los tramos principales.

– DOTACIONES Y CRITERIOS DE CÁLCULO.

Las dotaciones que se emplean para la estimación de caudales son las que a continuación se señalan:

- Residencial unifamiliar: 150 l/hab. x día. (450 l/viv. x día).
- Equipamientos: 4 l/m² x día x 6.475⁽¹⁾ m² = 26 m³/día.
- Riego jardines: 6 l/m² x día.

Por lo tanto, los caudales medios son:

- Vivienda: 299 viv. x 450 l/viv. x día = 135 m³/día.
- Equipamiento: 4 l/m² x día x 6.475⁽¹⁾ m² = 26 m³/día.
- Riego: 2 l/m² día x 12.374⁽²⁾ m² = 25 m³/día.

⁽¹⁾ Equipamientos 12.951 m² de suelo, con edificabilidad = 0,5 m²/m².

⁽²⁾ Zonas verdes: 12.374 m².

Los caudales punta, considerando un coeficiente punta de 3,5 tanto para viviendas como para equipamientos, se calculan de la siguiente manera:

$$\text{Viv. + Equip.} = 161 \text{ m}^3/\text{día} = 1,863 \text{ l/sg.}$$

$$Q_p = 1,863 \text{ l/sg} \times 3,5 = 6,5 \text{ l/sg.} = 0,0065 \text{ m}^3/\text{sg.}$$

– CAPACIDAD DEL DEPÓSITO.

Dados los consumos anteriores, se propone una capacidad de depósito total de 180 m³, que aproximadamente corresponde al consumo medio de un día, considerando estrictamente la demanda previsible del sector. No obstante, el Ayuntamiento podría considerar el aumento de capacidad de este depósito para solucionar las carencias semejantes en toda la zona del entorno del seminario y en los posibles nuevos desarrollos que pudieran preverse hacia el sur.

– DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

A partir del nuevo depósito propuesto, se diseña una red mallada representada en el plano de proyecto P- 6 de este Plan Parcial, y que discurre siempre por viario de carácter público.

Cada uno de los ramales deberá ser susceptible de aislamiento mediante válvulas de compuerta colocadas en sus extremos, lo que permita mantener el suministro al resto de la red en caso de posible avería o contingencia mientras se opera en el tramo mencionado.

La red se realizará con tubería de fundición dúctil de diámetro variable en función de las dotaciones previstas y con diámetro mínimo de 150 mm, estará de acuerdo en sus especificaciones a la normativa técnica vigente.

La red de riego tendrá una única toma con contador a la red de distribución de agua potable para cada una de las zonas verdes; debiendo de ser un sistema de riego automatizado que ofrezca total cobertura a la zona a regar de la forma más uniforme posible, con el fin de obtener un óptimo aprovechamiento de agua.

– RED DE HIDRANTES.

Conectada a la red de abastecimiento de agua se dispondrá la red de hidrantes contra incendios, conforme a la vigente NBE-CPI.

Se dispondrá un hidrante cada 200 metros, en los puntos que se indican en el Plano de Ordenación n° 6, de Red de Agua. Cada uno de ellos dispondrá de dos salidas de 100 y 70 mm, respectivamente.

– CONDICIONES PARA EL PROYECTO.

Se desarrollará con el detalle propio de proyecto de urbanización la red aquí definida.

Se respetarán las disposiciones municipales al respecto y las Normas de Abastecimiento de Agua vigentes, así como otras recomendaciones que se deriven del tipo de ordenación que se propone.

– GESTIONES REALIZADAS.

Para la elaboración de esta propuesta, se han tenido en cuenta las indicaciones de los responsables de la empresa SOGESUR, que gestiona la red de abastecimiento de agua en el municipio.

SANEAMIENTO.

– CONEXIÓN EXTERIOR.

La conexión exterior se prevé con las mismas características de la red municipal existente. Existen dos cuencas de vertido en el sector:

– El subsector Norte. En parte conectará su red con el colector de Ø 315 mm que discurre por la calle José Marcos de Segovia, aunque las viviendas situadas más hacia el oeste resolverán su vertido a través del colector del barrio de Buenos Aires.

– El subsector Sur, que conectará con el colector de Ø 400 mm de la calle Doctor Mérida Pérez.

– DOTACIONES Y CRITERIOS DE CÁLCULO.

El caudal de aguas negras se obtiene en función de la dotación de agua potable, calculada en el capítulo precedente de esta memoria, considerando que sólo llega a la red de saneamiento un 85% del caudal.

Con este valor se obtiene el caudal medio diario. Para el cálculo de la red se utilizará el caudal punta, el cual se obtendrá multiplicando el caudal punta suministra de agua por un coeficiente 0,85 que tiene en cuenta el agua potable que no llega a la red.

$$\text{Caudal punta} = 0,0065 \text{ m}^3/\text{seg.} \times 0,85 = 0,0055 \text{ m}^3/\text{seg.}$$

El caudal de aguas pluviales se estimará a partir de la fórmula racional:

$$Q = c \times I \times A.$$

Siendo:

c = Coeficiente de escorrentía.

I = Intensidad de precipitación de cálculo en l/s x ha.

A = Superficie de la cuenca vertiente en ha.

Los coeficientes de escorrentía que se toman normalmente son:

0,9 Zonas pavimentadas.

0,8 Zonas de edificación cerrada.

0,5 Equipamientos.

0,4 Edificación abierta.

0,1 Zonas verdes.

Los datos anteriores serán la base de cálculo sobre la cual, salvo justificación adecuada, el Proyecto de Urbanización establecerá el diseño definitivo de estas redes.

– DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se prevé una red de tipo unitario.

El diámetro mínimo para la red de saneamiento y drenaje será de 200 mm, admitiéndose 150 mm para los ramales secundarios de menor carga.

En la red se dispondrán pozos de registro visitables en todos los cambios de dirección de la tubería, en los cambios de pendientes y en los puntos de unión de ramales. La distancia máxima de separación entre pozos será de 60 m a fin de facilitar la limpieza de la red.

Las pendientes orientativas de los ramales son del 1% y podrá ser modificadas en el proyecto de urbanización, siempre que se justifique su buen funcionamiento.

El drenaje superficial se realiza mediante absorbedores, que vierten a los ramales a través de tubos. Estos absorbedores se dispondrán en todos los puntos bajos de las vías y su interdistancia nunca será superior a 50 m. Igualmente, se evitará que el agua que circula por una calle pase a la siguiente invadiendo el cruce.

Se recoge un esquema orientativo de esta red en el plano de proyecto P-5.

RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

– CONEXIÓN CON EL EXTERIOR.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con la compañía suministradora UNIÓN FENOSA, parece posible prever el suministro de energía eléctrica al sector desde el tendido aéreo correspondiente a la línea de 15 kV "La Bañeza 2", que discurre por las inmediaciones del ámbito, sin perjuicio de las indicaciones que como consecuencia de un estudio más elaborado pudieran plantearse en el trámite de solicitud de acometida.

– DOTACIONES Y CRITERIOS DE DISEÑO.

La siguiente tabla recoge una primera aproximación estimativa de la potencia total instalada y demandada en el Sector.

SECTOR	USO	VIVIENDAS	M2	POTENCIA INSTALADA KW		POTENCIA DEMANDADA EN KW			
				RATIO	KW	SIMULTANEIDAD	B.T.	M.T.	TOTAL
P.P-5-6	Residencial	299 Viv		5,5 Kw/v	1.645	0,40	658		658
	Dotacional		6.475	100 W/m2	648	0,60	389		389
TOTAL					2.293		1.046		1.046

– DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Dada la entidad de la actuación, parece aconsejable desechar un esquema de conexión en "T" con acometida única, planteándose una solución con dos puntos de enganche al circuito a 15 kV "La Bañeza 2". Uno de ellos podría coincidir con el apoyo de esta línea aérea situado junto al colegio, al final de la calle Doctor Mérida Pérez, y el otro en el situado en el camino de las Canteras.

Desde este circuito se acometerán los distintos centros de transformación 15.000/220 V, que se distribuyen por el sector para desde ellos realizar las acometidas en baja tensión a las diferentes parcelas. Estos centros de transformación se sitúan próximos a los centros de gravedad de consumo, para disminuir las pérdidas de carga de la red de baja tensión, previéndose 3 para el subsector 5 y otros tres para el subsector 6. La localización de estos centros se recoge en el plano de Proyecto P-7.

La red de media tensión se prevé enterrada.

Los centros de transformación serán subterráneos y se situarán en los espacios destinados a tal fin en el presente plan parcial con una calificación específica de parcela.

La red de baja tensión discurrirá enterrada, desde el centro de transformación hasta los contadores de los usuarios.

Toda la red discurrirá por terrenos de dominio público.

– CONDICIONES PARA EL PROYECTO

La red aquí propuesta se desarrollará convenientemente por el Proyecto de Urbanización con el grado de detalle oportuno.

Se respetarán los criterios municipales y de la compañía Unión Fenosa al respecto, así como los Reglamentos Electrotécnicos de Baja y Alta Tensión.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

– CONEXIÓN CON EL EXTERIOR.

La red de alumbrado público que se propone conecta mediante los centros de mando a los centros de transformación de la red de energía eléctrica.

– DOTACIONES Y CRITERIOS DE CÁLCULO.

Los criterios de iluminación se refieren a niveles de iluminación media y coeficiente de uniformidad. Los que se adoptan son variables en función de los distintos tipos de viarios. Ver plano P-8.

Los criterios eléctricos serán de limitación de la caída de tensión en cada uno de los circuitos, atendiendo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

– DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone una red de circuitos a partir de los centros de mando.

Las tipologías de los elementos que constituyen la red se diferencian según los tipos de calles y su funcionalidad.

Los materiales a emplear serán los normalizados por el Ayuntamiento, como encargado del mantenimiento.

En el plano de proyecto P-8 de este Plan Parcial se representa un esquema de las soluciones propuestas para cada tipo de vial, pudiendo ser desarrollados y modificados justificadamente en el proyecto de urbanización.

– CONDICIONES PARA EL PROYECTO.

Se desarrollará con el detalle propio de un proyecto de urbanización y de acuerdo con los criterios del Ayuntamiento de La Bañeza. AFECCIONES Y SERVIDUMBRES.

Atraviesa el ámbito del Plan Parcial la tubería general que abastece de agua el depósito del Polvorín, desde la captación del Pozo Labradores, así como una acometida eléctrica aérea que desde el depósito alimenta la bomba

El trazado de la tubería habrá de ser modificado para llevarlo por el eje viario de la prolongación de Fueros Leoneses hasta el camino de las Canteras, desde donde podrá recobrar su trazado inicial.

De igual modo, la acometida eléctrica habrá de ser enterrada y llevada en su trazado también por viario público.

NORMATIVA URBANÍSTICA

1. DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

El objeto del presente Plan Parcial es el desarrollo de las determinaciones establecidas para el ámbito SAU 5-6 en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Bañeza.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas es el definido como SAU 5-6 "Camino de las Canteras / Fueros Leoneses" en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Bañeza, tal como se recoge gráficamente en los Planos de Información y Proyecto que integran el Plan Parcial.

ALCANCE.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el Planeamiento de rango superior, fijando además las condiciones urbanísticas no definidas en aquel, de forma que se permita la configuración urbana prevista en dicho Planeamiento.

Las Normas Urbanísticas del presente Plan Parcial, tanto en sus aspectos generales como en las ordenanzas reguladoras, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Bañeza.

VIGENCIA DEL PLAN PARCIAL.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA deberá publicarse el texto de la memoria vinculante y las normas urbanísticas, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

EFFECTOS DEL PLAN PARCIAL.

La entrada en vigor del Plan Parcial le confiere los efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos tanto por la legislación urbanística vigente como por el planeamiento de rango superior que desarrolla.

CONTENIDO DOCUMENTAL.

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa.
2. Memoria Vinculante.
3. Normas Urbanísticas.
4. Plan de Etapas.
5. Estudio Económico - Financiero.
6. Planos de Información.
7. Planos de Proyecto.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Parcial corresponden al Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos.

En todo lo no previsto en las presentes Normas Urbanísticas regirá lo estipulado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Bañeza que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de éste.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la Clasificación de Suelo Apto para Urbanizar determinado en las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

CALIFICACIÓN DEL SUELO.

1. Es la establecida por el presente Plan Parcial en el Plano de Proyecto nº 2, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas o ámbitos, continuos o discontinuos, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen.

2. El presente Plan Parcial establece las siguientes zonas:

- UI: Residencial unifamiliar intensiva.
- UM: Residencial unifamiliar media densidad.
- UB: Residencial unifamiliar baja densidad.
- MB: Residencial unifamiliar minibloque.
- ZV: Zonas verdes y espacios libres públicos.
- E: Equipamiento social y comercial.
- CT: Reserva para centros de transformación.
- RV: Red viaria.

3. El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas que se establecen. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

4. La calificación lleva implícita también la asignación de titularidad a favor del Ayuntamiento de los terrenos incluidos en las siguientes zonas:

- Equipamientos.
- Espacios libres públicos y zonas verdes.
- Viario.

5. El Plan Parcial recoge la cesión de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de La Bañeza según las determinaciones de las Normas Subsidiarias y el convenio suscrito al respecto.

EDIFICABILIDAD Y USOS.

1. El presente Plan Parcial desarrolla los parámetros globales establecidos en las Condiciones de Desarrollo definidas en las NSM de La Bañeza.

2. El cuadro de características adjunto establece los usos y aprovechamientos lucrativos generales y pormenorizados para las zonas de ordenanza del Plan Parcial.

3. GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

UNIDADES DE ACTUACIÓN.

1. La totalidad del ámbito ordenado se considera un único sector, si bien el Plan Parcial establece en su interior dos unidades de actuación, conforme al artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, cuyos ámbitos quedan delimitados en el Plano de Proyecto nº 2, Calificación y Gestión del Suelo:


- UA-1: Subsector 5.
- UA-2: Subsector 6.


2. Cada una de estas Unidades de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones de los respectivos Proyectos de Actuación, que habrán de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999).

3. El Sistema de Actuación para el desarrollo de las dos unidades se establecerá en el Proyecto de Actuación de cada una de ellas (art. 74.3 de la Ley 5/1999).

4. Las siguientes fichas recogen las condiciones particulares de desarrollo que el presente Plan Parcial asigna a las dos Unidades de Actuación delimitadas.

Hay que señalar que las superficies de cada unidad de actuación difieren ligeramente de las indicadas para cada subsector en la ficha del SAU-5/6 de las Normas Subsidiarias, dado que las mediciones del Plan Parcial se han efectuado sobre cartografía más precisa. No obstante, la diferencia es insignificante en el conjunto de la actuación (336 m² para la UA-1 y 21 m² para la UA-2).

UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO APTO PARA URBANIZAR				Subs. 5. HOJA: 5.1	
SECTOR: 5/6	CAMINO DE LAS CANTERAS / FUEROS LEONESES			UA-1	
LOCALIZACIÓN			SITUACIÓN Y ÁMBITO		
			Se corresponde con el subsector 5 del Sector de SAU 5/6 delimitado por las Normas Subsidiarias.		
CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD			GESTIÓN DEL SUELO		
Superficie	53.172 m ²		Sistema de Actuación:	A determinar en Proyecto de Actuación	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL					
Edificab. total: 27.370 m ²	Edificabilidad: 0,51 m ² /m ²	Aprov. total: 27.370 u.a.	Nº máx. viviendas: 135 Densidad: 25 viv/Ha		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO				CESIONES DE SUELO	
USOS	m ² const.	nº vivienda	coef. uso.	aprov. total (u.a.)	%
Residencial	27.370	135	1	27.370	
TOTAL	27.370	135	--	27.370	
USOS PÚBLICOS					
TOTAL				31.038	58
CONDICIONES PARTICULARES:					
<ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto de Actuación que desarrolle esta Unidad contemplará no sólo las obras de urbanización interior, sino la urbanización completa del viario prolongación de la Calle Fueros Leoneses, incluido el tramo que atraviesa la UA-2; todo ello en los términos reflejados en el Convenio en virtud del cual se desarrolla esta actuación. • El Proyecto de Actuación fijará así mismo el Sistema de Actuación previsto, recomendándose el de Concurrencia. 					

UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO APTO PARA URBANIZAR				Subs. 6 HOJA: 5.1	
SECTOR: 5/6		CAMINO DE LAS CANTERAS / FUEROS LEONESES		UA-2	
LOCALIZACIÓN			SITUACIÓN Y ÁMBITO		
			Se corresponde con el subsector 6 del Sector de SAU 5/6 delimitado por las Normas Subsidiarias.		
CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD			GESTIÓN DEL SUELO		
Superficie		65.831 m ²		Sistema de Actuación: A determinar en Proyecto de Actuación.	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL					
Edificab. total: 32.131 m ²		Edificabilidad: 0,49 m ² /m ²		Aprov. total: 32.131 u.a.	
				Nº máx. viviendas: 164 Densidad: 25 viv/Ha	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO				CESIONES DE SUELO	
USOS	m ² const.	nº vivienda	coefi. uso.	aprov. total (u.a.)	
Residencial	32.131	164	1	32.131	
TOTAL	32.131	164	--	32.131	
				USOS PÚBLICOS	
				Zona Verde	
				Equipamiento	
				Viarío	
				TOTAL	
				8.302	

				10.936	
				19.238	
				12	
				17	
				29	
CONDICIONES PARTICULARES:					
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto de Actuación fijará el Sistema de Actuación previsto, recomendándose el de Concierto. Los costes de urbanización de la prolongación de la c/ Fueros Leoneses, entre Mérida Pérez y el Cº de las Canteras, se cargan a la promoción de la UA-1. El aprovechamiento de cesión municipal se corresponde con el del subsector 5 (UA-1), que es el que se cede al Ayuntamiento en virtud del Convenio Urbanístico. Se supera si ampliamente el mínimo del 10% establecido en el apartado 2, por remisión del 3-a, del artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. 					

PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

1. En desarrollo del presente Plan Parcial será necesaria la elaboración y aprobación de los Proyectos de Actuación correspondientes a cada una de las dos Unidades delimitadas. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

2. Los Proyectos de Actuación contendrán necesariamente la parcelación y la definición técnica de las obras de urbanización, en correspondencia con los apartados b) y c) del mencionado artículo 75.3.

PARCELACIONES URBANÍSTICAS.

1. Conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, los Proyectos de Actuación de las dos unidades definidas contendrán la reparcelación de las fincas.

2. La parcelación representada en los Planos de Proyecto del presente Plan Parcial será indicativa. Los Proyectos de Actuación podrán desarrollar otro tipo de estructura parcelaria, siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.

3. En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1. Conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, los Proyectos de Actuación de las dos unidades definidas contendrán los Proyectos de Urbanización de cada una de ellas.

2. La definición técnica de las obras se ajustará a lo regulado por las determinaciones recogidas en el apartado 3.3.6 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

3. Las rasantes determinadas en el Plan Parcial podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

4. La definición de los aspectos técnicos de la urbanización quedarán determinados por lo establecido en el título 6 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

5. El Proyecto de Actuación correspondiente a la UA-1 contemplará no sólo la urbanización interior de esta unidad, sino tam-

bién la totalidad del viario prolongación de la calle Fueros Leoneses, incluida la parte que atraviesa la UA-2;

INFRAESTRUCTURAS GENERALES Y CONEXIONES EXTERIORES.

La actuación requiere la ejecución de una serie de actuaciones de conexión exterior y de refuerzo de redes para poder garantizar un nivel de servicio adecuado a las viviendas previstas en el sector; a saber:

1. Construcción de un nuevo depósito elevado de agua junto al actual, con una capacidad de 180 m³, para garantizar el suministro al sector con suficientes condiciones de presión. La actuación incluye el correspondiente equipo de bombeo y la acometida desde el actual depósito.

2. Conexiones de la red de saneamiento con los colectores existentes en las calles Dr. Mérida Pérez, barrio de Buenos Aires y José Marcos Segovia.

3. Acometidas a la red de media tensión (15 kV) para suministro a los centros de transformación interiores.

Conforme al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de La Bañeza y el propietario de los terrenos, estos costes serán por cuenta de la promoción de la UA-1, debiendo estar contemplados en el Proyecto de Actuación correspondiente a esta unidad.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Quedan reguladas por las determinaciones del capítulo 3.4 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de La Bañeza.

UNIDADES DE PROMOCIÓN.

Para los terrenos calificados con las ordenanzas UM y UB, se establecen las Unidades de Promoción indicadas en el plano de proyecto P-4, con carácter de unidades mínimas sujetas a desarrollo unitario.

Su ordenación será libre, dentro de los márgenes definidos por las condiciones de edificabilidad máxima, nº máximo de viviendas y demás determinaciones particulares de su ordenanza correspondiente, debiéndose desarrollar mediante un proyecto unitario que alcance toda la unidad. No obstante, el plano P-4 aporta alguna de las soluciones de parcelación interior que serían posibles dentro de cada una de las distintas unidades.

En cada Unidad de Promoción, el proyecto unitario diferenciará las zonas libres privadas mancomunadas de las parcelas privativas correspondientes a cada una de las viviendas, que estarán sujetas a las condiciones de parcela mínima señaladas para cada ordenanza.

PROYECTOS UNITARIOS.

1. El Proyecto de Ejecución de la edificación exigible para la solicitud de la licencia municipal de obras deberá tener carácter unitario para cada una de las Unidades de Promoción o agrupación de éstas, definidas en el Plan Parcial sin perjuicio de posteriores agregaciones o subdivisiones en edificios o parcelas independientes.

2. Este tipo de proyecto de edificación unitario determinará la posición del espacio libre mancomunado, que deberá resolver los accesos a los garajes privados y estar convenientemente ajardinado.

3. Los proyectos unitarios justificarán el cumplimiento de la previsión de plazas de aparcamiento definidas en el presente Plan Parcial para el interior de la parcela.

4. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE ORDENANZA. GENERALIDADES.

Las zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente capítulo regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que puedan desarrollarse en el ámbito desarrollado por el presente Plan Parcial, ya sea mediante la definición específica de la zona de ordenanza o mediante la remisión de la misma a las zonas definidas en las NSM.

DEFINICIÓN.

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, se establecen las siguientes zonas de ordenanza:

– RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA.

– RESIDENCIAL UNIFAMILIAR MEDIA DENSIDAD.

- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR BAJA DENSIDAD.
- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR MINIBLOQUE.
- EQUIPAMIENTO.
- ZONAS VERDES PÚBLICAS.
- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.
- OBRAS ADMISIBLES.

Serán admisibles en todas las zonas las obras de urbanización y las de nueva edificación y demolición reguladas en el Planeamiento General y las presentes Normas.

UI: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano de proyecto P-1 del presente Plan Parcial.

2. Se trata de zonas de la ciudad de edificación unifamiliar con tipologías en hilera o adosadas.



CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima:

- La parcela mínima será de 125 m².

2. Frente mínimo de parcela:

- Será de seis (6) metros.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. Ocupación máxima: 85%.

2. Edificabilidad máxima: 1,2366 m²c / m²s.

3. Altura máxima: Dos (2) plantas, baja+1, con altura total de seis metros y cincuenta centímetros (6,5 m) a la línea de cornisa, permitiéndose el uso de sótano o semisótano para garaje, instalaciones y trasteros.

4. Aprovechamiento pormenorizado.

REFERENCIAS MANZANA / UNIDAD DE PROMOCIÓN	SUPERFICIE POR UNIDAD DE PROMOCIÓN m ² suelo	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)	
UI-1	UI-1.1	1.158	1.158	9	1,2366	1.432
UI-2	UI-2.1	1.023	1.023	8	1,2366	1.265
UI-3	UI-3.1	2.083	2.083	16	1,2366	2.576
UI-4	UI-4.1	1.908	1.908	15	1,2366	2.359
UI-5	UI-5.1	2.148	2.148	17	1,2366	2.656
TOTAL POR ORDENANZA		8.320	8.320	65		10.288

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

- La alineación de la edificación deberá coincidir con la alineación exterior de la parcela (alineación a vial).

2. Retranqueos de la edificación:

- Si no se adosase a cualquiera de los linderos laterales, el retranqueo de la edificación será de tres (3) metros mínimo. En este caso solamente podrán abrirse luces rectas hasta una altura de 2,5 metros sobre la cota de la rasante del espacio libre de parcela.

- El retranqueo mínimo al lindero posterior será de tres (3) metros.

3. Fondo máximo:

- El fondo máximo de la edificación será de 16 m.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Plazas de aparcamiento:

Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

2. Condiciones estéticas y de composición:

Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido en el título 5 de las NNSS de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada, ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

Se ajustarán a las condiciones de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

1. Uso principal:

a) Residencial unifamiliar, categoría 1ª.

2. Usos complementarios:

a) Uso Terciario:

- Oficinas, localizadas en planta baja y 1ª de la edificación, o en edificio exclusivo.

- Comercio, categoría 1ª en planta baja.

- Hospedaje, en edificio exclusivo.

- Hostelería.

b) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

c) Uso dotacional - Equipamiento:

- Categoría 2ª.

- Categoría 3ª, en edificio exclusivo.

- Categoría 4ª, en edificio exclusivo.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras, siempre que la normativa sectorial permita su implantación junto a viviendas.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria - almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

UM: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR MEDIA DENSIDAD.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano de proyecto P-1 del presente Plan Parcial.

2. Se trata de zonas de la ciudad de edificación unifamiliar con tipologías adosadas, pareadas o aisladas.



CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima.

– La Unidad mínima de promoción es la señalada en el plano P-4.

– Si existen zonas libres privadas comunes en la ordenación de proyectos unitarios, para la agrupación de parcelas unifamiliares, la superficie de parcela de carácter privativo no será inferior a 150 m², pudiendo quedar el resto como proindiviso asignado a las parcelas privativas.

2. Frente mínimo de parcela privativa:

– Será de seis (6) metros.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. Ocupación máxima: 70%.

2. Edificabilidad máxima: 1,2366 m²c / m²s.

3. Altura máxima: Dos (2) plantas, baja+1, con altura total de seis metros y cincuenta centímetros (6,5 m) a la línea de cornisa, permitiéndose el uso de sótano o semisótano para garaje, instalaciones y trasteros.

4. Aprovechamiento pormenorizado.

REFERENCIAS MANZANA / UNIDAD DE PROMOCIÓN	SUPERFICIE POR UNIDAD DE PROMOCIÓN m ² suelo	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)
UM-1 UM-1.1	2.902	2.902	14	1,2366	3.589
UM-2 UM-2.1	2.797		15	1,2366	3.459
UM-2.2	3.037	5.834	15	1,2366	3.755
UM-3 UM-3.1	2.349		12	1,2366	2.905
UM-3.2	2.729	5.078	14	1,2366	3.374
TOTAL POR ORDENANZA	13.814	13.814	70		17.082

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

– La alineación de la edificación deberá coincidir con la alineación exterior de la parcela (alineación a vial) o estar retranqueada.

– La alineación de edificación definida en el párrafo precedente podrá ser discontinua si bien cada tramo cumplirá con la condición anterior, individualizadamente.

2. Retranqueos de la edificación:

– La edificación podrá adosarse a los linderos frontal y laterales, respectivamente. De no ser así el retranqueo al frente de fachada será de 3 metros mínimo y de posición libre.

– Si no se adosase a cualquiera de los linderos laterales, el retranqueo de la edificación será de tres (3) metros mínimo. En este caso solamente podrán abrirse luces rectas hasta una altura de 2,5 metros sobre la cota de la rasante del espacio libre de parcela.

– El retranqueo mínimo al lindero posterior será de tres (3) metros.

3. Fondo máximo:

– El fondo máximo de la edificación será de 16 m.

CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS UNITARIOS.

1. Las parcelas unifamiliares estarán sujetas a la obligatoriedad de tramitación de un Proyecto Unitario de Arquitectura para cada uno de los ámbitos definido como Unidad de Promoción en el plano de proyecto P-4 del presente Plan Parcial.

2. El Proyecto Unitario deberá justificar la aplicación de las presentes ordenanzas en la solución edificatoria elegida.

3. El Proyecto Unitario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de número máximo de viviendas y edificabilidad máxima fijado para cada Unidad de Promoción en el Cuadro General de Características de las Parcelas.

4. La posición de los puntos de acceso rodado y la definición del espacio interior común serán definidos en cada uno de los Proyectos Unitarios con las siguientes características:

– Estarán diseñados para posibilitar un tránsito de personas y vehículos rodados en el caso de que se plantee como acceso a cada una de las viviendas.

– Se prohíben los accesos rodados individuales desde viario público a las parcelas privativas.

– Los accesos rodados a las unidades de promoción se situarán obligatoriamente en las calles A, C, E o 3, prohibiéndose expresamente el acceso desde la calle 1. Habrá un único acceso rodado en cada calle por Unidad de Promoción, debiendo situarse éste a una distancia mínima de 15 m del cruce con otra calle.

– El Proyecto Unitario incluirá como espacio libre común un mínimo de 20 m² por vivienda, que habrá de mantenerse como espacio interior a cada unidad de promoción con la posición que justifique convenientemente la ordenación, pudiendo quedar incorporado al viario perimetral a la misma con carácter de espacio ajardinado.

– En el caso del epígrafe anterior, el espacio libre no se podrá urbanizar como aparcamiento permanente de vehículos, ni a los efectos de localizar sobre éstos las plazas obligatorias de aparcamiento privado que establece la presente normativa.

5. Podrán verse garajes subterráneos de carácter mancomunado que complementariamente a este uso podrán albergar los de trastero y cuartos de instalaciones al servicio de las viviendas.

6. Podrán realizarse agrupaciones de dos o más Unidades de Promoción completas, manteniendo la obligatoriedad de tramitar un Proyecto Unitario que justifique el cumplimiento de las presentes Ordenanzas y de las Condiciones del Cuadro General de Características de las Parcelas.

7. Las agrupaciones permitirán en la misma Unidad de Proyecto tipologías aisladas y agrupadas.

8. El Ayuntamiento de La Bañeza podrá determinar, en casos en que así lo considere necesario, la tramitación de un Estudio de Detalle definitorio de la ordenación general en las Unidades de Promoción correspondientes.

9. La parcelación incluida con carácter indicativo en el plano de proyecto P-4 del presente Plan Parcial no eximirá de la correspondiente tramitación del proyecto de parcelación urbanística en el ámbito afectado, previa o simultáneamente a la tramitación del Proyecto Unitario, excepción hecha de aquellas ordenaciones que se planteen como condominios que podrán tramitarse como propiedad única sobre la que se realizará la correspondiente división horizontal de la Unidad de Promoción.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Plazas de aparcamiento:

Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m²c.

2. Condiciones estéticas y de composición:

Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido en el título 5 de las NSM de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

El tratamiento y los materiales en los techos de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

Se ajustarán a las condiciones de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Los proyectos unitarios deberán incorporar criterios homogéneos para el tratamiento de la totalidad del cerramiento de parcelas, en su caso, con la totalidad de lindes públicos.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

1. Uso principal:

a) Residencial unifamiliar, categoría 1ª.

2. Usos complementarios:

a) Uso Terciario:

– Oficinas, localizadas en planta baja y 1ª de la edificación, o en edificio exclusivo.

– Comercio, categoría 1ª en planta baja.

– Hospedaje, en edificio exclusivo.

– Hostelería.

b) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

c) Uso dotacional – Equipamiento:

– Categoría 2ª.

– Categoría 3ª, en edificio exclusivo.

– Categoría 4ª, en edificio exclusivo.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras, siempre que la normativa sectorial permita su implantación junto a viviendas.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria – almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

UB: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR BAJA DENSIDAD.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano de proyecto P-1 del presente Plan Parcial.

2. Se trata de zonas de la ciudad de edificación unifamiliar con tipologías adosadas, pareadas o aisladas.

CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima:

– La Unidad mínima de Promoción es la señalada en el plano P-4.

– Si existen zonas libres privadas comunes en la ordenación de proyectos unitarios, para la agrupación de parcelas unifamiliares, la superficie de parcela de carácter privativo no será inferior a 150 m², pudiendo quedar el resto como proindiviso asignado a las parcelas privativas.

2. Frente mínimo de parcela privativa:

– Será de siete (7) metros.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. Ocupación máxima: 40%.

2. Edificabilidad máxima: 0,6972 m²c / m²s.

3. Altura máxima: Dos (2) plantas, baja+1, con altura total de seis metros y cincuenta centímetros (6,5 m) a la línea de cornisa, permitiéndose el uso de sótano o semisótano para garaje, instalaciones y trasteros

4. Aprovechamiento pormenorizado.

REFERENCIAS MANZANA / UNIDAD DE PROMOCIÓN	SUPERFICIE POR UNIDAD DE PROMOCIÓN m ² suelo	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)
UB-1	UB-1.1	6.222	21	0,6972	4.339
UB-2	UB-2.1	4.989	17	0,6972	3.479
	UB-2.2	4.857	17	0,6972	3.387
UB-3	UB-3.1	2.748	10	0,6972	1.916
	UB-3.2	3.185	11	0,6972	2.221
	UB-3.3	3.580	12	0,6972	2.496
UB-4	UB-4.1	3.574	12	0,6972	2.492
	UB-4.2	3.643	13	0,6972	2.540
	UB-4.3	4.218	15	0,6972	2.941
UB-5	UB-5.1	7.705	27	0,6972	5.372
TOTAL POR ORDENANZA		43.982	155		31.181

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

– La alineación de la edificación deberá coincidir con la alineación exterior de la parcela (alineación a vial) o estar retranqueada.

– La alineación de edificación definida en el párrafo precedente podrá ser discontinua si bien cada tramo cumplirá con la condición anterior, individualizadamente.

2. Retranqueos de la edificación:

– La edificación podrá adosarse a los linderos frontal y laterales, respectivamente. De no ser así el retranqueo al frente de fachada será de 3 metros mínimo y de posición libre.

– Si no se adosase a cualquiera de los linderos laterales, el retranqueo de la edificación será de tres (3) metros mínimo. En este caso solamente podrán abrirse luces rectas hasta una altura de 2,5 metros sobre la cota de la rasante del espacio libre de parcela.

– El retranqueo mínimo al lindero posterior será de tres (3) metros.

3. Fondo máximo:

– El fondo máximo de la edificación será de 14 m.

CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS UNITARIOS.

1. Las parcelas unifamiliares estarán sujetas a la obligatoriedad de tramitación de un Proyecto Unitario de Arquitectura para cada uno de los ámbitos definido como Unidad de Promoción en el plano de proyecto P- 4 del presente Plan Parcial.

2. El Proyecto Unitario deberá justificar la aplicación de las presentes ordenanzas en la solución edificatoria elegida.

3. El Proyecto Unitario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de número máximo de viviendas y edificabilidad máxima fijado para cada Unidad de Promoción en el Cuadro General de Características de las Parcelas.

4. La posición de los puntos de acceso rodado y la definición del espacio interior común serán definidos en cada uno de los Proyectos Unitarios con las siguientes características:

– Estarán diseñados para posibilitar un tránsito de personas y vehículos rodados en el caso de que se plantee como acceso a cada una de las viviendas.



– Todos los accesos rodados deberán situarse a una distancia mínima de 12 m del cruce con otra calle.

– El Proyecto Unitario incluirá como espacio libre común un mínimo de 30 m² por vivienda, que habrá de mantenerse como espacio interior a cada unidad de promoción con la posición que justifique convenientemente la ordenación, pudiendo quedar incorporado al viario perimetral a la misma con carácter de espacio ajardinado.

– En el caso del epígrafe anterior, el espacio libre no se podrá urbanizar como aparcamiento permanente de vehículos, ni a los efectos de localizar sobre éstos las plazas obligatorias de aparcamiento privado que establece la presente normativa.

5. Podrán preverse garajes subterráneos de carácter mancomunado que complementariamente a este uso podrán albergar los de trastero y cuartos de instalaciones al servicio de las viviendas.

6. Podrán realizarse agrupaciones de dos o más Unidades de Promoción completas, manteniendo la obligatoriedad de tramitar un Proyecto Unitario que justifique el cumplimiento de las presentes Ordenanzas y de las Condiciones del Cuadro General de Características de las Parcelas.

7. Las agrupaciones permitirán en la misma Unidad de Proyecto tipologías aisladas y agrupadas.

8. El Ayuntamiento de La Bañeza podrá determinar, en casos en que así lo considere necesario, la tramitación de un Estudio de Detalle definitivo de la ordenación general en las Unidades de Promoción correspondientes.

9. La parcelación incluida con carácter indicativo en el plano de proyecto P-4 del presente Plan Parcial no eximirá de la correspondiente tramitación del proyecto de parcelación urbanística en el ámbito afectado, previa o simultáneamente a la tramitación del Proyecto Unitario, excepción hecha de aquellas ordenaciones que se planteen como condominios que podrán tramitarse como propiedad única sobre la que se realizará la correspondiente división horizontal de la Unidad de Promoción.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Plazas de aparcamiento:

Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m²c.

2. Condiciones estéticas y de composición:

Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido en el título 5 de las NNSS de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

Se ajustarán a las condiciones de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Los proyectos unitarios deberán incorporar criterios homogéneos para el tratamiento de la totalidad del cerramiento de parcelas, en su caso, con la totalidad de lindes públicos.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

1. Uso principal:

a) Residencial unifamiliar, categoría 1ª.

2. Usos complementarios:

a) Uso Terciario:

– Oficinas, localizadas en planta baja y 1ª de la edificación, o en edificio exclusivo.

– Comercio, categoría 1ª en planta baja.

– Hospedaje, en edificio exclusivo.

– Hostelería.

b) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

c) Uso dotacional – Equipamiento:

– Categoría 2ª.

– Categoría 3ª, en edificio exclusivo.

– Categoría 4ª, en edificio exclusivo.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras, siempre que la normativa sectorial permita su implantación junto a viviendas.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria – almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

MB: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. MINIBLOQUE.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano de proyecto P-1 del presente Plan Parcial.

2. Se trata de zonas de la ciudad de edificación unifamiliar con tipologías en hilera en plantas 1ª y 2ª con accesos independientes y planta baja con posibilidad de destinarla a otros usos, como pueda ser el uso comercial.



CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima:

– La Unidad mínima de promoción es la señalada en el plano P-4.

– Si existen zonas libres privadas comunes en la ordenación de proyectos unitarios, para la agrupación de parcelas unifamiliares, la superficie de parcela de carácter privativo no será inferior a 150 m², debiendo quedar el resto como proindiviso asignado a las parcelas privativas.

2. Frente mínimo de parcela privativa:

– Será de seis (6) metros.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. Ocupación máxima: Definida por el fondo máximo edificable (14 m).

2. Edificabilidad máxima: 0,508 m²c / m²s.

3. Altura máxima: Tres (3) plantas, baja+2, con altura total de diez metros (10 m) a la línea de cornisa, permitiéndose el uso de sótano o semisótano para garaje, instalaciones y trasteros.

4. Aprovechamiento pormenorizado.

REFERENCIAS MANZANA / UNIDAD DE PROMOCIÓN	SUPERFICIE POR UNIDAD DE PROMOCIÓN m ² suelo	SUPERFICIE POR MANZANA m ² suelo	Nº DE VIV.	EDIF. NETA m ² c/m ² s	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA (m ² c)
MB-1 MB-1.1	1.872	1.872	9	0.508	950
TOTAL POR ORDENANZA	1.872	1.872	9		950

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

1. Alineaciones de la edificación:

– La alineación de la edificación deberá coincidir con la alineación exterior de la parcela (alineación a vial) o estar retranqueada.

– La alineación de edificación definida en el párrafo precedente podrá ser discontinua si bien cada tramo cumplirá con la condición anterior, individualizadamente.

2. Retranqueos de la edificación.

– La edificación podrá adosarse a los linderos frontal y laterales, respectivamente. De no ser así el retranqueo al frente de fachada será de 3 metros mínimo y de posición libre.

– Si no se adosase a cualquiera de los linderos laterales, el retranqueo de la edificación será de tres (3) metros mínimo. En este caso solamente podrán abrirse luces rectas hasta una altura de 2,5 metros sobre la cota de la rasante del espacio libre de parcela.

– El retranqueo mínimo al lindero posterior será de tres (3) metros.

3. Fondo máximo:

– El fondo máximo de la edificación será de 14 m.

CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS UNITARIOS.

1. La manzana MB-1 definida en el presente Plan Parcial estará sujeta a la obligatoriedad de tramitación de un Proyecto Unitario de Arquitectura que defina como máximo dos volúmenes edificadas.

2. El Proyecto Unitario deberá justificar la aplicación de las presentes ordenanzas en la solución edificatoria elegida.

3. El Proyecto Unitario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de número máximo de viviendas y edificabilidad máxima fijado para cada Unidad de Promoción en el Cuadro General de Características de las Parcelas.

4. La posición de los puntos de acceso rodado y la definición del espacio interior común serán definidos en cada uno de los Proyectos Unitarios con las siguientes características:

– Estarán diseñados para posibilitar un tránsito de personas y vehículos rodados en el caso de que se plantee como acceso a cada una de las viviendas.

– Se prohíben los accesos rodados individuales desde viario público a las parcelas privativas.

– Los accesos rodados se situarán obligatoriamente en la calle I, permitiéndose un máximo de 2 accesos.

– Todos los accesos rodados deberán situarse a una distancia mínima de 15 m del cruce con otra calle.

– El Proyecto Unitario incluirá como espacio libre común un mínimo de 30 m² por vivienda, que habrá de mantenerse como espacio interior a cada unidad de promoción con la posición que justifique convenientemente la ordenación, pudiendo quedar incorporado al viario perimetral a la misma con carácter de espacio ajardinado.

– En el caso del epígrafe anterior, el espacio libre no se podrá urbanizar como aparcamiento permanente de vehículos, ni a los efectos de localizar sobre éstos las plazas obligatorias de aparcamiento privado que establece la presente normativa.

5. Podrán preverse garajes subterráneos de carácter mancomunado que complementariamente a este uso podrán albergar los de trastero y cuartos de instalaciones al servicio de las viviendas.

6. El Ayuntamiento de La Bañeza podrá determinar, en casos en que así lo considere necesario, la tramitación de un Estudio de Detalle definitorio de la ordenación general en las Unidades de Promoción correspondientes.

7. La parcelación incluida con carácter indicativo en el plano de proyecto P-4 del presente Plan Parcial no eximirá de la correspondiente tramitación del proyecto de parcelación urbanística en el ámbito afectado, previa o simultáneamente a la tramitación del Proyecto Unitario, excepción hecha de aquellas ordenaciones que se planteen como condominios que podrán tramitarse como propiedad única sobre la que se realizará la correspondiente división horizontal de la Unidad de Promoción.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Plazas de aparcamiento:

Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m²c.

2. Condiciones estéticas y de composición.

Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido en el título 5 de las NSM de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza.

Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

Se ajustarán a las condiciones de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

Los proyectos unitarios deberán incorporar criterios homogéneos para el tratamiento de la totalidad del cerramiento de parcelas, en su caso, con la totalidad de lindes públicos.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

1. Uso principal:

a) Residencial unifamiliar, categoría 1ª.

2. Usos complementarios:

a) Uso Terciario:

– Oficinas, localizadas en planta baja y 1ª de la edificación, o en edificio exclusivo.

– Comercio, categoría 1ª en planta baja.

– Hospedaje, en edificio exclusivo.

– Hostelería.

b) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

c) Uso dotacional – Equipamiento:

– Categoría 2ª.

– Categoría 3ª, en edificio exclusivo.

– Categoría 4ª, en edificio exclusivo.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras, siempre que la normativa sectorial permita su implantación junto a viviendas.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria – almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

E: EQUIPAMIENTOS.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano de proyecto P-1, Calificación y Regulación del Suelo, del presente Plan Parcial.



CATEGORÍAS DEL EQUIPAMIENTO

1. Las parcelas calificadas como equipamiento tendrán la asignación del uso de las siguientes categorías, según las necesidades del Ayuntamiento de La Bañeza. Podrán ser:

- a) Equipamiento escolar.
- b) Equipamiento deportivo.
- c) Equipamiento social.
- d) Equipamiento religioso.
- e) Equipamiento de infraestructuras.

CONDICIONES DE LA PARCELA.

1. Parcela mínima:

Para los equipamientos escolares la parcela será la que cumpla las condiciones de la legislación educativa vigente.

Para el resto de equipamientos la parcela mínima a efectos de segregaciones será de quinientos (500) m².

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

1. Equipamientos no deportivos: La edificabilidad máxima será de 1,33 metros cuadrados por cada metro cuadrado de suelo (1,33 m²/m²) de parcela neta edificable.

2. Equipamientos deportivos: La edificabilidad máxima será de 0,5 m²/m² sobre parcela neta edificable.

3. La edificabilidad máxima para cada parcela podrá singularmente aumentarse en función de las necesidades de los servicios públicos correspondientes, previa justificación por el Ayuntamiento de La Bañeza.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

1. Alineaciones de la edificación:

La situación de la edificación será libre dentro de la parcela, debiendo cumplirse en cualquier caso las condiciones de retranqueo a linderos del apartado siguiente.

2. Retranqueo a linderos:

Será de tres cuartas partes de la altura de la edificación (3/4) con un mínimo de tres (3) metros.

3. Ocupación en planta:

Máximo el sesenta (60%) por ciento de la superficie de parcela.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

1. Altura máxima de la edificación:

Altura máxima de cornisa: quince metros (15 m), que podrá superarse de forma justificada, previo informe favorable del Ayuntamiento de La Bañeza.

2. Distancia a otras edificaciones:

La distancia a edificios próximos será igual o mayor de 1,5 veces la altura.

3. Condiciones de volumen:

Deberán respetarse los módulos y normas específicas en la materia, así como tenerse en cuenta las características del entorno, dentro del carácter singular que debe tener la edificación destinada a equipamientos.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Condiciones estéticas y ordenación de volúmenes:

a) Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

b) No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

c) El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

2. Promoción de la accesibilidad a los servicios públicos:

Todas las edificaciones habrán de incorporar las determinaciones de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

3. Aparcamientos:

Según el uso al que se destine el equipamiento será:

a) Escolar: Espacio para un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

b) Cultural y asistencial: 1 plaza por cada 100 m² construidos.

c) Sanitario: 1 plaza por cada 5 camas, cuando disponga de hospitalización, y un mínimo de una plaza por cada 100 m² construidos en todo caso.

d) Servicios públicos: 1 plaza por cada 40 m² construidos.

e) Mercado municipal: 1 plaza por cada 20 m² de superficie de venta, disponiendo además de zona de carga y descarga fuera de la vía pública, en proporción de una plaza de 7 m x 4 m por cada 10 puestos de venta.

f) Deportivo: 1 plaza por cada 25 plazas de capacidad.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

1. Uso principal:

a) Uso dotacional – equipamiento, en categorías 2^o, 3^a, 4^a y 5^a.

2. Usos complementarios:

a) Uso residencial:

– Categoría 1^a, destinada a vivienda de vigilante, con una superficie no superior a 120 m².

– Categoría 3^a.

b) Uso Terciario:

– Oficinas.

– Comercio, categoría 2^a, para servicio del equipamiento.

– Hospedaje, en edificio exclusivo.

– Hostelería.

c) Uso de aparcamiento, en planta bajo rasante, planta baja o en espacio libre de parcela.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras.

e) Uso de espacios libres y zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

a) Uso de industria – almacén, en todas sus categorías.

b) Uso agropecuario.

c) Cualquier uso no permitido expresamente.

ZV: ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en los ámbitos definidos con las siglas ZV en el plano de proyecto P-1 del presente Plan Parcial.



CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad será como máximo de 0,05 m²/m² sobre parcela neta.

CONDICIONES PARTICULARES.**1. Cerramientos.**

Los cerramientos de parcela, en su caso, no podrán sobrepasar una altura de un (1) metro en material opaco, debiendo ser tratados con vegetación u otra solución diáfana por encima de dicha altura.

2. Red viaria.

Podrá ocuparse por el viario superficie de suelo calificado para Espacios Libres, siempre que se justifique convenientemente su necesidad por razones de seguridad vial o de trazado de la red viaria.

3. Condiciones de forestación y ajardinamiento.

La superficie máxima a pavimentar en cada uno de los espacios libres sujetos a la aplicación de esta ordenanza será del veinte por ciento (20%) de la total, con la obligación de forestar al menos el cincuenta por ciento (50%) del área completa definida como Zona Verde.

4. Tolerancia de edificación.

Se permitirá la localización de construcciones con una ocupación máxima en planta del cinco por ciento (5%) la parcela neta, para el conjunto de las edificaciones de cada parcela de espacio libre. La altura máxima será de cuatro (4) metros, justificando en todo caso la solución arquitectónica empleada. La posición de la edificación será libre dentro de la parcela.

CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, complementarios y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de las NSM de La Bañeza.

1. Uso principal:

a) Uso de espacios libres y zonas verdes.

2. Usos complementarios:

a) Uso dotacional – equipamiento, en categorías 3ª, con un máximo del 30% de la zona verde.

b) Uso terciario:

– Hostelería.

c) Uso de aparcamiento, al aire, con un máximo del 10% de la superficie total.

d) Uso de servicios urbanos e infraestructuras.**3. Usos prohibidos:**

a) Cualquier uso no permitido expresamente.

CT - RESERVA DE SUELO PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.**6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Corresponde a las parcelas destinadas a la localización de centros de transformación eléctrica.

Será de aplicación en los ámbitos así definidos en el plano de proyecto P-1 con las siglas CT (Reserva de suelo para centros de transformación) del presente Plan Parcial.

**CONDICIONES DE LA PARCELA.****1. Parcela mínima.**

Será la que determina en cada caso el plano P-2 de proyecto, que a todos los efectos tendrá la condición de parcela indivisible.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Las instalaciones se localizarán preferentemente bajo rasante, habiendo de quedar vistos exclusivamente los elementos precisos para la correcta ventilación de las mismas. Se ejecutarán con arreglo a las determinaciones de la correspondiente normativa sectorial y de las NSM de La Bañeza. Podrá ocuparse la totalidad de la parcela destinada a este uso.

2. Todas las parcelas destinadas al presente uso habrán de contar con acceso desde vía pública.

3. Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

4. No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

RELACIÓN DE PLANOS DEL PLAN PARCIAL

Se acompaña a continuación la relación de los Planos que integran el Plan Parcial del SAU 5/6 "Camino de las Canteras / Fueros Leoneses". Sus títulos y escalas son los siguientes:

PLANOS DE INFORMACIÓN.

I-1 Estado actual. Topografía, parcelario y usos existentes.	E:1/2.000
I-2 Infraestructuras existentes. Afecciones.	E:1/2.000
I-3 Planeamiento de rango superior.	E:1/2.000

PLANOS DE PROYECTO.

P-1 Calificación y regulación del suelo.	E:1/1.000
P-2 Viario, alineaciones y rasantes. Cotas de replanteo.	E:1/1.000
P-3 Viario. Secciones tipo.	E:1/100
P-4 Parcelación indicativa. Unidades de promoción.	E:1/1.000
P-5 Red de saneamiento.	E:1/1.000
P-6 Red de abastecimiento de agua e hidrantes.	E:1/1.000
P-7 Red de energía eléctrica.	E:1/1.000
P-8 Esquema de alumbrado público.	E:1/100
P-9 Esquema de circulación y,aparcamientos.	E:1/1000

215

1.744,80 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS

PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-128/21, DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON CARRETERA C-623 POR RIOSECO DE TAPIA. TRAMO: RIOSECO DE TAPIA-CRUCE CON C-623. P.K. 38+456 AL 45+420. CLAVE<. 2.1-LE-46

MEJORA DE FIRME LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE CON LE-712 Y LE-712 DE CACABELOS A PEREDA. TRAMO: LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE LE-712 Y LE-712 DE CRUCE LE-711 A VEGA DE ESPINAREDA. P.K.S. 0+000 AL 15+763 Y DEL 14+900 AL 22+100. CLAVE: 2.2-LE-16

Resolución de 26 de febrero de 2003 del Servicio Territorial de Fomento de León, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados pertenecientes a los términos municipales de Rioseco de Tapia, Cuadros, Ponferrada, Cabañas Raras y Sancedo, y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en dichos términos municipales con motivo de las obras de los proyectos arriba mencionados.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de

julio de 2002 y 4 de julio de 2002, respectivamente, se aprobaron los proyectos arriba reseñados, aprobaciones que llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con las mismas fechas, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación de los expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los mencionados proyectos, siéndoles de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Rioseco de Tapia, Cuadros, Ponferrada, Cabañas Raras y Sancedo, afectados por los mencionados proyectos, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *El Diario de León, La Crónica-El Mundo*, y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Rioseco de Tapia, Cuadros, Ponferrada, Cabañas Raras y Sancedo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-128/21, DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON CARRETERA C-623 POR RIOSECO DE TAPIA. TRAMO: RIOSECO DE TAPIA-CRUCE CON C-623. P.K. 38+456 AL 45+420. CLAVE: 2.1.-LE-46.

Lugar	Fecha	Horas	Fincas nº
Ayto. de Rioseco de Tapia	08-04-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	1 a 87
Ayto. de Cuadros	09-04-2003	10.00	90

MEJORA DE FIRMA LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE CON LE-712 DE CACABELOS A PEREDA. TRAMO: LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE LE-712 Y LE-712 DE CRUCE LE-711 A VEGA DE ESPINAREDA P.K.S. 0+000 AL 15+763 Y DEL 14+900 AL 22+100. CLAVE: 2.2.-LE-16.

Lugar	Fecha	Horas	Fincas nº
Centro Cívico de Columbianos	26-03-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	1 a 66
Ayto. de Cabañas Raras	27-03-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	67 a 140
Ayto. de Cabañas Raras	28-03-2003	10.00 a 14.00	141 a 194
Ayto. de Sancedo	31-03-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	195 a 270
Ayto. de Sancedo	01-04-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	271 a 346
Ayto. de Sancedo	02-04-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	347 a 421
Ayto. de Sancedo	03-04-2003	10.00 a 14.00 y 16.30 a 18.30	422 a 496
Ayto. de Sancedo	04-04-2003	10.00 a 14.00	497 a 534

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que

siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Rioseco de Tapia, Cuadros, Ponferrada, Cabañas Raras y Sancedo y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 26 de febrero de 2003.-La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

1696

90,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CITACIÓN A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados abajo indicados para que comparezcan, por sí o por medio de representante, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento que se indica.

Procedimiento: Tasa servicio extinción de incendios.

A) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 31 de marzo de 2000.

Interesado: Don Aladino Fernández Arce.

DNI: 9.756.444.

Procedimiento: Tasas por actuación del servicio de extinción de incendios.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento es la sección de gestión tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Sección de Gestión Tributaria (Tasas y Precios Públicos) de este Ayuntamiento (avenida Ordoño II, 10, planta 2ª) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 25 de febrero de 2003.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

1680

21,60 euros

VILLABLINO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villablino, por ausencia del término municipal, delegó la totalidad de sus funciones en el primer Teniente de Alcalde don Manuel Barreiro Rosende, mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2003, a fin de que le sustituya desde el día 26 de febrero hasta el nuevo de marzo de 2003.

Villablino, 25 de febrero de 2003.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1713

8,00 euros

* * *

El Señor Alcalde-Presidente, con fecha 25 de febrero de 2003, dictó decreto delegando en el Concejales don Javier Rubio Fernández, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 9 de marzo de 2003,

a las 12.00 horas, entre don Manuel Baena Muñoz y doña María José Fernández Sturonas.

Villablino, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1699 3,20 euros

* * *

El Señor Alcalde-Presidente, con fecha 25 de febrero de 2003, dictó decreto delegando en el Concejal don Javier Rubio Fernández, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 1 de marzo de 2003, a las 13.00 horas, entre don Avelino González Fernández y doña Eva Reguero Álvarez.

Villablino, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1703 3,20 euros

CARRACEDELO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de actividad para una actividad dedicada a fabricación de estructuras metálicas, epígrafe fiscal: 314.2, a favor de Transformados Metálicos del Bierzo, S.L., y en su nombre y representación de don José del Río Álvarez en local a construir en la parcela 285, del polígono 101, en carretera N-VI, p.k. 398,5 de Carracedelo, cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 25 de febrero de 2003.—por la Alcaldía, María Cruz Miguel Álvarez.

1704 11,20 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la Junta Vecinal de Losada, solicitud de licencia para la actividad de hospedaje con emplazamiento en la calle La Era, s/n, de la localidad de Losada (Bembibre), con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por don Roberto Asensio Velasco (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, con fecha 7 de mayo de 1998).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde, Jaime González Arias.

1702 12,00 euros

CIMANES DE LA VEGA

Por el Pleno municipal de este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2003, se aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes con fecha de referencia al día 1 de enero de 2003, con el siguiente resumen:

Total población al día 1 de enero de 2003: 644 habitantes.

—Varones: 320.

—Mujeres: 324.

Dicho acuerdo y la documentación correspondiente, se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanos de la Vega, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde, Elías Morán Alonso.

1705 3,20 euros

GRAJAL DE CAMPOS

Por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2003, se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en Grajal de Campos", obra número 48, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios.

Dicho acuerdo de aprobación provisional, junto con la ordenación concreta y el expediente tramitado, se somete a información pública en las oficinas municipales, por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Grajal de Campos, 27 de febrero de 2003.—El Alcalde (ilegible).

1709 4,20 euros

LUCILLO

Redactada la cuenta de liquidación del presupuesto referida al año 2002, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1710 1,40 euros

MATANZA

Por Efsa, Excavaciones Franco, S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada para garantizar la ejecución de la obra de renovación de la red principal de sondeo al depósito y la canalización eléctrica en Matanza, constituida mediante aval bancario del Banco Castilla.

Lo que se hace público por un plazo de quince días para que quienes se consideren interesados puedan efectuar alegaciones al expediente.

Matanza, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

1712 8,00 euros

VILLASABARIEGO

Por don Marcelino Reguera Velasco con DNI número 9.792.720 y actuando en nombre propio, se solicita licencia para legalizar la actividad para explotación de ovino de leche en las fincas 85 y 86 del polígono 405 en la localidad de Villiguer.

Lo que se expone al público, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 24 de febrero de 2003.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1714 9,60 euros

MATADEÓN DE LOS OTEROS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2002, se expone al público por plazo de 15 días y ocho más, en virtud de lo establecido en el artículo 193.3

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Matadeón de los Oteros, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes de impuesto municipal de circulación de vehículos del ejercicio actual, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde (ilegible).

1681 3,20 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado el proyecto técnico para la obras de remate de edificio de usos múltiples en Bustillo del Páramo, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

1691 1,40 euros

VALDELUGUEROS

Por doña Eva María González Fidalgo, se ha solicitado autorización ante la Comisión Territorial de Urbanismo de uso en suelo rústico, sito en término de Lugueros, polígono 5, parcelas: 42-44, para la ejecución de un centro de turismo rural.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles a efectos de alegaciones que se consideren conveniente interponer.

Lugueros, 20 de febrero de 2003.—El Alcalde (ilegible).

1692 8,00 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2003.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 5 de marzo de 2003, al 5 de mayo de 2003, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2003.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria	-Banco Herrero
-Banco Pastor	-Banco Popular Español
-Caixa-Galicia	-Caixa Catalunya
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-Caja-España
-Banco Santander-Central Hispano	

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán

oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, a 3 de marzo de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

1698 8,40 euros

CISTIerna

Por don Fortunato Fernández Sánchez, se interesa licencia municipal de instalación de entre seis y nueve colmenas, en la parcela número 9, del polígono 26, en el término de Valmartino, de este término municipal.

Por lo que, a tenor en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, así como también demás legislación aplicable sobre apicultura, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde, Pedro Alvarado.

1695 13,60 euros

CEA

Don Secundino Molaguero Carrera ha solicitado licencia municipal para la instalación de una explotación ovina en Bustillo de Cea.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cea, 27 de febrero de 2003.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

1707 12,00 euros

* * *

Don Ricardo Guerra Fernández ha solicitado licencia municipal para la instalación de una explotación ovina en Sahelices del Río.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cea, 21 de febrero de 2003.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

1694 8,80 euros

ONZONILLA

Por Mármoles Babia, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de corte y elaboración de piedra natural en la parcela 14-B, del polígono industrial de Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde, Victorino González González.

1700 11,20 euros

BARRIOS DE LUNA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2003

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2003, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1676 3,20 euros

De conformidad con los artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL y reglas 224 s.s. de la Orden de 17 de julio, de 1990, han sido formuladas y rendidas por la presidencia, los estados y cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, correspondiente al ejercicio 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/1988, RHL y 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más, la cuenta general de la entidad local y estados, así como los anexos a los estados anuales, cuyo contenido determinan los arts. 190 de la Ley 39/1988, RHL y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1675 3,60 euros

Aprobado el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2003, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2002, se expone al público por espacio de 20 días hábiles (artículo 6, de la vigente ordenanza fiscal reguladora del IVTM) para que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con la vigente ordenanza fiscal reguladora del IVTM, exigir el impuesto conforme al artículo 4º de la Ordenanza que coincide con el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL, según redacción dada por el artículo 18, apartado 24º de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

El padrón de contribuyentes del IVTM del ejercicio 2003 quedará aprobado definitivamente en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1674 3,60 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre RHL, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los Barrios de Luna, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1673 3,60 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

Aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 29 de enero de 2003, el padrón de la tasa de basuras correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en las Secretarías de los Ayuntamientos de los Barrios de Luna, Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás y Soto y Amío; y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán interponer, contra las liquidaciones incluidas en el citado Padrón, los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Presidente, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la interposición del recurso si no hubiera resolución expresa.

c) Cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 27 de febrero de 2003.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1677 16,80 euros

Juntas Vecinales

FOJEDO DEL PÁRAMO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la entidad local de Fojedo del Páramo, en sesión de 24 de enero de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho Acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Fojedo del Páramo, a 27 de enero de 2003.—EL PRESIDENTE, José M^º Barrioluengo Glez.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE FOJEDO DEL PÁRAMO

Art. 1.º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de FOJEDO DEL PÁRAMO en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se registrará por la presente Ordenanza, son los que figuran con tal carácter en el inventario de bienes de esta Entidad Local legalmente aprobada.

Art. 2.º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

b) Adjudicación por lotes o suertes.

c) Adjudicación mediante precio.

d) Aprovechamientos mancomunados.

e) Aprovechamientos especiales.

Art. 3.º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

3.1.- Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. No es posible cuando -de hecho- no pueda ser utilizado por el 51% de los vecinos con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal.

3.2.- Personas con derecho a estos aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común o colectivo todos aquellos que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia, estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo con seis meses de antigüedad o desarrollen su actividad principal en la localidad de Fojedo del Páramo, residiendo en la misma al menos durante seis meses al año.

Se considerará común o colectivo el aprovechamiento de pastos que se realiza por los vecinos cuyo número de cabezas de ganado no exceda del límite señalado por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de pastos vecinales, que actualmente, según las instrucciones facilitadas por el Servicio de Medio Ambiente.

Los interesados en estos aprovechamientos de pastos deberán remitir a la Junta Vecinal, antes del día 15 de septiembre de cada año, copia de la cartilla ganadera actualizada con expresión del número de cabezas de ganado con que cuenta cada uno.

3.3.- Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.

- Leñas.

- Caza.

- Otros aprovechamientos.

3.4.- Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen a los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

3.5.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales incluyendo la conservación de cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte, etc.

A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos que disfruten el aprovechamiento, cuya aprobación se realizará por la Junta Vecinal, y su cobro se realizará directamente por la misma.

Si el aprovechamiento fuese de pastos, el criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado y a la especie del mismo, fijando como cuota mínima anual la siguiente:

- Por cabeza de ganado vacuno o caballar: 18 euros.

- Por cabeza de ganado lanar o cabrío: 2,40 euros.

El abono de estas cantidades es independiente del pago de las licencias expedidas por el Servicio de Medio Ambiente.

Si no hubiese aprovechamiento colectivo de pastos de forma mayoritaria, La Junta Vecinal podrá autorizar el aprovechamiento por granjería en los términos y superficies destinadas en principio al aprovechamiento colectivo con obligación de satisfacer los titulares de este tipo de explotaciones las mismas cuotas señaladas en este apartado para el aprovechamiento vecinal y con independencia también del abono de las correspondientes matrículas y licencias.

El aprovechamiento de leñas será solicitado por cada vecino anualmente y mediante impreso que se facilitará.

El criterio para calcular el reparto del aprovechamiento se efectuará en la proporción en que se aproveche por cada vecino. De no ser medible, se repartirá a partes iguales.

El impago de las correspondientes cuotas, previo requerimiento, supondrá la pérdida del derecho al aprovechamiento.

Art. 4.º.- Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes. La Junta Vecinal sólo tendrá obligación de conceder este tipo de aprovechamiento cuando lo solicite la mayoría de los vecinos.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, teniendo en cuenta además que la explotación sea susceptible de aprovechamiento.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del Art. 3.2 de la presente Ordenanza y cumplan las que a continuación se indican por el siguiente orden de preferencia:

1º.- El cabeza de familia con casa abierta en la localidad de Fojedo del Páramo y cuya actividad principal sea la agricultura.

2º.- El cabeza de familia que desarrolle su actividad principal en el término de Fojedo del Páramo.

3º.- El cabeza de familia que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

4º.- Los vecinos que residan en la localidad de Fojedo del Páramo, aunque no sean cabezas de familia, que hayan cumplido la mayoría de edad y no se hayan jubilado, siempre que reúnan las condiciones indicadas en el apartado 3.2.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, hasta la

finalización del plazo de la concesión y siempre que los mismos no sean adjudicatarios de otro lote.

Si el lote queda vacante, se adjudicará por sorteo entre los solicitantes que no resultasen adjudicatarios en el último sorteo. De no existir ningún solicitante en esta situación, se adjudicará también por sorteo -en partes o en su totalidad- entre los vecinos con derecho a quión.

4.3.- Utilización de lotes.

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

El tiempo de utilización de los lotes en número de años, habrá de fijarse mediante acuerdo de la Junta Vecinal; estableciéndose, en principio, el plazo de cinco años.

El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

4.4.- Cuota anual por aprovechamiento de lotes.

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales, los cuales se fijarán mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicando el incremento del índice de precios al consumo (I.P.C.).

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta Vecinal. En principio se señala el mes de febrero de cada año para el pago de las mismas.

El impago surtirá los efectos sancionadores recogidos en el artículo 7º de esta Ordenanza.

Art. 5º.- Adjudicación mediante precio.

5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo o mayoritario por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados, tal como se expresa en el Art. 3.2.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal, mediante anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir. Sólo se adoptará este sistema en caso de que no se formularan propuestas por el 50 por 100 de los vecinos en otro sentido.

5.2.- Condiciones generales de este tipo de aprovechamiento.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Determinación de las obras o instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, teniendo en cuenta que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

d) Condiciones especiales que puedan establecerse para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a la conservación de las vías públicas y servicios, o su reparación si procediere.

e) Prohibición de ceder el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes respecto a los ganados.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, previa tramitación del correspondiente expediente en la forma exigida por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En la adjudicación tendrán preferencia, sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Fojedo del Páramo, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local. Los empates que pudieran producirse se resolverán por el sistema de pujas a la llana entre los asistentes al acto público.

Excepcionalmente, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad -contratación directa- en los casos previstos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos para contratar exigidos por los Arts. 15 al 20 -ambos inclusive- del citado Texto Refundido, incluyéndose entre las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20, la de tener la condición legal de deudor de la Junta Vecinal de Fojedo del Páramo.

Se exigirá también el cumplimiento de las normas sanitarias y de todo orden dictadas por la Comunidad Autónoma.

La composición de la Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional de la subasta será la siguiente:

- El Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.

- Un Vocal -al menos- designado por el Presidente.

- El Secretario de la Junta Vecinal.

- En la adjudicación de aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública asistirá también un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

Esta Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación provisional a la Junta Vecinal, al ser ésta el órgano competente para realizar la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se formalizará mediante contrato administrativo suscrito por el adjudicatario o adjudicatarios y por el Presidente de la Junta Vecinal, previo depósito de la garantía definitiva.

En caso de empate, la subasta se resolverá entre los presentes -en el mismo acto- por el sistema de pujas a la llana.

Si la convocatoria quedase desierta, se podrá acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo admitirse como máximo una rebaja del 10% en el precio.

5.4.- Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el pliego de condiciones de la subasta. Si no se cumplieren dichos plazos, se podrá adoptar acuerdo por la Junta Vecinal adjudicando el aprovechamiento al segundo mejor postor; y si éste no existiera, o de existir, no aceptara, se procederá a la adjudicación directa a través del denominado procedimiento negociado.

5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

Art. 6º.- Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

Art. 7º.- Aplicación de sanciones.-

El incumplimiento de las condiciones previstas para el aprovechamiento de los bienes comunales adjudicados en forma de lotes o

suertes, mediante precio u otra modalidad, llevará aparejada la iniciación de expediente sancionador, en el que la resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al aprovechamiento adjudicado.

Igualmente, el impago de las cuotas anuales correspondientes a los lotes o suertes, legitimará a la Junta Vecinal, previo requerimiento y acuerdo de la misma con audiencia del interesado, para la percepción de dichas cuotas por vía de apremio y llevar a cabo el desahucio de los terrenos ocupados.

Art. 8º.- Aprovechamientos especiales.

8.1.- Cotos especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, coto de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

Los Estatutos de los Cotos de Caza que afecten a los bienes de esta Entidad Local serán aprobados por la Junta Vecinal, debiendo constar en los mismos el sistema de compensación a la misma de los gastos y pérdidas derivadas de tal aprovechamiento.

8.2.- Otros aprovechamientos especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

Art. 9º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

9.1.- Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, las instalaciones de producción de electricidad o similares, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos.

9.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc, sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

9.3.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusivos- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9.4.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

9.5.- Remisión al Reglamento de Bienes.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

Art. 10º.- Disposiciones finales.

10.1.- Primera: Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma.

Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

10.2.- Segunda: Derogación.

La presente Ordenanza deroga cualquier otra anterior que regule este tipo de aprovechamientos.

10.3.- Tercera: Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable a la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Art. 11.- Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Fojedo del Páramo, a 14 de noviembre de 2002.-El Presidente (ilegible).-El Secretario.

1353

74,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS PAYUELOS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria del mes de marzo, que se celebrará el día 16 de marzo de 2003, a las 11.00 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Carmelo Gómez de Sahagún.

ORDEN DEL DÍA

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.-Examen y aprobación de la memoria general.

3º.-Aprobación de los presupuestos año 2003.

4º.-Ruegos y preguntas.

Sahagún, 20 de febrero de 2003.-El Presidente, Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

1549

10,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2003